



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE

DERECHO

“La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la
normativa peruana”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Br. Gissela Carolina, Huarag Acero: (ORCID: 0000-0001-8032-335X)

Br. Angela Yulianna, Romero Zamata: (ORCID: 0000-0001-6470-5999)

ASESORA:

Mg. Lutgarda, Palomino Gonzales (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA-PERÚ

2019

Dedicatoria

A nuestros padres que nos han ayudado moralmente en cada paso en la realización de este proyecto. Puesto que ellos ha sido una pieza esencial en nuestra vida así como la gente que nos rodea y nos ha dado ánimos en cada momento. A todos ellos gracias

Agradecimiento

A nuestra asesora de metodología, quien nos enseñó en cada clase y nos impuso siempre la exigencia para ser mejores, así como no rendirnos en cada adversidad que se presenta.

Página de Jurado

Página de Jurado

Declaratoria de Autenticidad

Nosotros, Romero Zamata Angela Yulianna identificada con DNI N° 75463440, con código de alumno 6500063761 y Huarag Acero Gissela Carolina identificada con DNI N° 45471910 con código de alumno 6500055878 efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Titulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en el presente desarrollo de Investigación son auténticas y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académica de la Universidad César Vallejo.

Lima, 28 de noviembre del 2019.

Romero Zamata Angela Yulianna
DNI N°: 75463440

Huarag Acero Gissela Carolina
DNI N° 45471910

Presentación

Presentes miembros del jurado

Para cumplir con lo establecido a las normas del Reglamento de Grados y Títulos para optar el grado de académico de Abogada, en la universidad César Vallejo – Lima Este, pongo a la vista la presente tesis de; “La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana”

La presente tesis se encuentra desarrollada bajo los parámetros legales de la norma legales vigente peruana, dándole el debido respeto y no contraviniendo ninguna forma, así mismo se ha tomado como parte de la solución a la problemática a esta tesis el estudiar las normas internacionales con respecto a las comunidades LGBT y la forma como los demás países lo abordan; teniendo en cuenta a la investigación artículos de opinión y leyes establecidas.

Espero que la investigación cumpla con los entandares y el agrado de los miembros del jurado, así como de la universidad y merezca de su digna aprobación

Las Autoras.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página de Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad.....	vi
Presentación	vii
Índice	viii
Resumen.....	ix
Abstract	x
I.Introducción.....	1
II. Método	12
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
2.2. Escenario de estudio.....	14
2.3 Participantes	15
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
2.5 Procedimiento	16
2.6 Método de análisis de información	17
2.7 Aspectos éticos.....	18
III. Resultados.....	19
IV. Discusión.....	25
V. Conclusiones	31
VI. Recomendaciones.....	34
Referencias.....	36
Anexos	40
Anexo N°1: Tabla de Categorización	41
Anexo N°2: Modelo de Entrevista	42
Anexo N°3: Validación de Instrumento	43
Anexo N°4: Carta de Presentación.....	78
Anexo N°5: Entrevista	83
Anexo N°6: Artículo Científico	103
Anexo N°7: Acta de Autorización de Publicación.....	111
Anexo N°8: Autorización de la versión final de la tesis	113
Anexo N°9: Turnitin	115
Anexo N°10: Acta de Aprobación de Originalidad de la Tesis	116

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana, tomando en cuenta las normas ya antes establecidas a nivel nacional e internacional, siendo el principal motivo que aún sigue habiendo casos de desigualdad social y no el reconocimiento de los derechos fundamentales que corresponde a cada persona en calidad de persona, hasta el punto de continuar con los crímenes por actitudes arbitrarias. El enfoque de esta investigación es cualitativo, abarca desde el punto inductivo que establece que la información sea desde lo particular a lo general (de lo local a mundial), el tipo de investigación es interpretativo; en que se interpretaran las leyes, así como los artículos científicos y por último el diseño es teoría fundamentada ya que a través de diferentes teorías de los practicantes se buscara crear una solución. La validación de los instrumentos en esta investigación fue la entrevista, fue validada a través de cinco profesionales con el grado de maestría en derecho penal, constitucional y civil para tener una visión más amplia, las personas encuestadas fueron profesionales que tenían conocimiento en el tema como; el MINJUS, el MMPV, la DP, PJ y otras entidades. La aplicación de nuevas políticas públicas sería un gran avance a la normativa peruana, al tener un correcto y más amplio plan de protección en derechos, así mismo se logrará la implementación de valores y una mejor conciencia colectiva al reconocer derechos en diferentes lugares, situaciones que aparezcan.

Palabras Clave: Reconocimiento social, reconocimiento legal, reconocimiento familiar

Abstract

The purpose of this research is to determine the importance of the application of public policies for equal LGBT rights in Peruvian regulations, taking into account the norms already established at national and international level, being the main reason that there are still cases of social inequality, and lack of recognition of the fundamental rights that correspond to each person as a person, to the point of continuing crimes by arbitrary attitudes. The focus of this research is qualitative, from the inductive point that establishes that the information is from the particular to the general (from the local to the world), the type of research is interpretive; in which the laws will be interpreted as well as the scientific articles and finally the design is grounded theory since through different theories of the practitioners we will seek to create a solution. The validation of the instruments in this investigation was the interview, it was valid through five professionals with a master's degree in criminal, constitutional and civil law to have a broader vision, the people surveyed were professionals who had knowledge in the subject as ; MINJUS, MMPV, DP, PJ and other entities. The application of public policies would be a great advance to Peruvian regulations, having a correct and broader rights protection plan, also the implementation of values and a better collective awareness will be achieved by recognizing rights in different places, situations that appear.

Keywords: Social recognition, legal recognition, family recognition

I.Introducción

A lo largo del tiempo hasta la actualidad el mundo ha evolucionado, causando que las personas cambien sus costumbres, tradiciones, forma de actuar y de sentirse en la sociedad. Uno de los problemas jurídicos que tiene el estado peruano, ha sido el aumento de los crímenes homofóbicos y la discriminación arbitraria LGBT, a pesar de que el estado se ha importado y ha tratado de mejorar la condición de vida implantando normas más drásticas que corrijan el actual comportamiento de una persona homofóbica, no se ha visto frenado el problema, siendo que a veces las reglas no son reconocidas por las mismas autoridades que imparten justicia o no hay una correcta sensibilización en la sociedad para que ayude a solucionarlo. Teniendo como resultado actos de violencia psicológica, física y desprotección ciudadana a un grupo de personas por el estado.

La INEI explica que en el Perú la comunidad LGBT viene siendo el blanco en la violación de derechos, ya que el 67% sufrió diferentes tipos de violencia, discriminación y exclusión social, el 60% de estos casos se dieron en un ambiente público, así como en la vista de funcionarios como policías que miden el orden público y entidades públicas, como las escuelas que brindan educación a los niños para un futuro mejor. Entre los encuestados un 12% señalan que fueron discriminados al momento de postular a un trabajo, 39.7% ya no asiste a clases por discriminación escolar. Lo más grave en las encuestas es que el 95% de personas no denuncian este tipo de violencia, por ello en el 2016 se registró 18 homicidios y 416 casos de violencia en esta comunidad.

Los casos de homofobia mayormente son silenciados e impunes, las víctimas no denuncian ya sea porque las personas que se encuentran en las instituciones de acceso a la justicia no muestran un buen trato, porque la familia del agraviado lo somete a quedarse en silencio por vergüenza o por represarías. La mayoría de los autores del delito intelectual o material, son de todas las edades pero ha sido un número de personas adolescentes que son parte reiterada que imparten violencia arbitraria, también se ha observado que los agresores pertenecen a las fuerzas armadas, o policías que muchas veces al momento de encontrar un crimen LGBT lo encajan diciendo que es un crimen simple o que fue un homicidio pasional, siendo dejado este único trabajo a la defensoría del pueblo que manda oficios al ministerio público, para que se tenga presente las normas de carácter especial al momento del proceso.

Un informe Anual sobre los derechos LGBT elaborado por Red Peruana y Promsex señala que un 25.6% prefieren no tener vecinos homosexuales, existiendo una mínima diferencia con los vecinos drogadictos o con los de antecedentes penales. En algunos distritos se ha visto necesario erradicar a las personas homosexuales, siendo una decisión ejercida directamente por los gobiernos locales, teniendo un claro ejemplo que en el 2013 se generó una polémica en el protocolo de empadronamiento, ya que al encontrar una pareja de homosexuales, se debería registrar a una persona como jefe del hogar y la otra como no pariente, así mismo existen otros casos donde las municipalidades ponían a la comunidad LGBT como un presupuesto del crecimiento a la prostitución.

En el continente latinoamericano la discriminación LGBT casi siempre se presenta mediante los agentes del Estado, no solo de manera directa o en la labor que se desempeña la fuerza militar o policial sino también por las disposiciones legales y judiciales del estado, siendo el Caribe el país más atrasado en las garantías de derecho a la igualdad y no discriminación la cual penaliza severamente la homosexualidad. La pena más dura lo encabeza el país de Barbados el cual sanciona con cadena perpetua, los países como Antigua, Barduba, Belice, Dominica, Granada, Guyana es 10 años de pena y Trinida y Tobaco son 25 años.

En los países como Argentina y Chile se ha encontrado, que se cumple con publicar noticias de discriminación a la comunidad LGBT, siendo contrario a algunos países latinoamericanos que tienen ausencia al momento de dar la información habitual sobre la situación de discriminación, haciendo que se dificulte la sensibilidad en los casos de muerte, sino también el avance de los derechos LGBT, a estos se les conoce como los “Informes Sombra”. Así mismo dentro de las informaciones revisadas y disponibles en algunos países no existen informes estatales sobre el tema LGBT, excepto Brasil, ya que la mayoría de los informes han sido elaborados por organizaciones gays, lésbicas o trans, como la Comunidad Homosexual Argentina, Colombia Diversa, Red Peruana de Trans, Lesbianas, Gays y Bisexuales o MOVILH-Chile.

Por otro lado, se ha visto casos en el que se hace perseguible la sexualidad del niño que va ser matriculado, preguntándole por su supuesta homosexualidad para ser o no incluido en la lista negra y condicionar el derecho a estudiar, a este fenómeno se le

conoce como el bullying homofóbico. En la homofobia se adquiere sentimientos que se caracterizan por la irracionalidad y descontrol por parte de las personas que expresan su malestar y odio a través de los actos de violencia física e intentos de exterminio, también se observa formas simbólicas de violencia homofóbica como es “él desprende institucional”, que consiste en que las instituciones de la sociedad civil, religiosa excluyan a los individuos LGBT.

Como antecedente nacional, Rottenbacher & Espinoza (2011) en el artículo “Analizando el Prejuicio: Bases ideológicas del Racismo, el Sexismo y la Homofobia en una muestra de habitantes de la ciudad de Lima – Perú”, explica que en el Perú desde el siglo XX ha atravesado por importantes cambios; económicos, políticos y sociales, dirigidos a los derechos de los ciudadanos, así como democratización de las relaciones de poder. Sin embargo, la sociedad peruana de origen pos-colonial, no ha llegado a erradicar del todo las diferencias jerárquicas entre los diferentes grupos que la conforman como el racismo, la exclusión social, económica y política; la discriminación por género y la desigualdad en el acceso y ejercicio de la ciudadanía. (p.14)

Bernuy & Noe (2017), en su artículo Sexism and Homophobia in Adolescents of a Public Educational Institution, establecen que la violencia de género es todo aquel ataque material y simbólico que afecta la libertad, la dignidad, la seguridad, la intimidad e integridad moral y/o física de las personas, con respecto al problema de homofobia, podemos evidenciar que en nuestro país pasa lo mismo, como por ejemplo tenemos el caso de un joven de 19 años que fue torturado, descuartizado y quemado en Chachapoyas por ser homosexual y también el caso del menor de iniciales L.E.U.O. de 16 años que se suicidó colgándose de una viga de su casa por el acoso constante de su hermana porque conocía de su orientación homosexual; este caso fue presentado a la ciudad de Lima. (p.249)

Como antecedente de investigación a nivel internacional, Toro (2012) en su artículo “El Estado Actual de la Investigación Sobre la Discriminación Sexual. Terapia psicológica”, establece que los estereotipos que señalan a la comunidad LGBT descansan sobre la percepción de la sociedad, siendo que en la mayoría de los casos; la sociedad se ha visto muy tradicional en los roles sexuales, trayendo problemas no solo a la comunidad LGBT, sino que también a los que sufren problemas hormonales o desorden genético,

ya que la mayoría de las personas asocian a los hombres y mujeres bajo dictámenes de la anatomía y si se ve algo contrario lo ven como; hombres gay “afeminados” o mujeres que “parecen hombres” sin serlos ya que todo debe seguir un patrón de la sociedad. (p.74).

Moral & Martinez (2010) en su artículo “Validation of a homophobia scale creat in México” habla de la palabra homofobia que fue utilizada por vez primera en 1971 por el psicólogo estadounidense Weinberg, refiriéndose al temor irracional a ser homosexual, lesbiana o bisexual que al tener contacto con personas de orientación sexual y a sentir algún rasgo de homosexualidad en uno mismo; a su vez, incluye la aversión del odio, miedo, prejuicio o discriminación contra personas homosexuales, así mismo explica que en la antigüedad en México se trataba la homosexualidad de diferentes formas; la cultura Azteca no permitía la practicas, lo cual era castigado con muerte, los Mayas en la práctica común permisiva e incluso venerada por los aristócratas y en la colonial se ponía la condena y la persecución. (p.100)

Arrubia (2016) en su artículo “¿Iguales o diferentes? Los derechos de las personas LGBT en discusión”, explica que no fue fácil el reconocimiento de derechos igualitarios en el reconocimiento legal del matrimonio y la identidad de género en argentina, frente a los discursos tradicionales y doctrina conservadora, que explicaban que la oposición era totalmente constitucional, ya que las parejas homosexuales solo podían cumplir con deberes legales (convivencia, herencia y auxilio mutuo), pero no el de los deberes socioculturales con la diferenciación de roles maternos y paternos, ya definidos y la continuación de la procreación y continuación de la raza, quedando solo la opción de estilo de vidas de adoptar alejándose de la procreación natural y así la extinción de la especie humana. (p. 22)

Para Estefan (2013) en su artículo “La discriminación estatal de la población LGBT. Casos de transgresión de derechos”, detalla como ejemplo de desigualdad, el caso de Karen Atala en que se había atribuido una cualidad inmoral por su homosexualismo, expresando que si demandada tendría a sus hijas, ellas se podrían confundir en los roles de género y la identidad de género, porque su madre era lesbiana, a pesar que en la primera y la segunda instancia se comprobara con peritos de psicología que no habría esa posibilidad, en la tercera instancia de queja el magistrado le dio razón al

demandante, expresándolo por el interés del niño, que la madre tuvo en cuenta sus intereses antes de las niñas, haciendo el juez caso omiso a los informes psicológico, dando como conclusión que la homosexualidad es errónea y que un padre no puede ser remplazado por una figura materna y que cada género tiene un rol determinado. (p.193)

Las políticas públicas son dispositivos de control social, definidos por un sistema de control moderno, con el objetivo de regular asuntos de interés general o particular en la aplicación de determinados temas, en la sociedad moderna donde predomina el estado de derecho. Esto puede definirse también como directrices con asuntos particulares considerando del interés público en el caso de que no hubiera otra forma en cómo resolverse, esto a su vez se debe respaldarse con la normativa jurídica de cada país, sin ir en contra de leyes superiores. (Gómez, 2012, p.224)

La situación de los principios fundamentales de la igualdad siempre ha sido uno de los más importantes en la configuración de sociedades libres, como ya antes se ha demostrado en la revolución francesa. La comunidad internacional ha visto este tema necesario, así como el implemento de garantías o herramientas para consolidar la idea de igualdad y no discriminación como principio y derecho, esto se encuentra en la carta de la ONU que manifiesta la resolución el reafirmar la fe en los derechos fundamentales, el valor de la vida humana, la dignidad y la igualdad de los derechos. (Estefan, 2013, p.186)

Una de las características propias de las personas es el prejuicio, se acumula en la vida cotidiana y en cada individuo, desplazándose en todos los ámbitos sociales y construyendo actitudes negativas pocas veces positivas en las personas, siendo que dichas impresiones se muestran como estereotipos. Los prejuicios son producidos por un proceso complejo, muchas veces son estudiados por la psicología social, explicando que el ser humano es un ser social que adelanta diferentes mecanismos para aprender y para desenvolver el mundo, así como recoger una cantidad de información para emitir un juicio que afirma o niega algo a través de la cognición social, que permite la formación de un auto concepto de impresiones que circulan en el ambiente, siendo una consecuencia de actitudes que muestran los sentimientos en favor o en contra, la mayoría son recogidos de la apreciación de los agrados o desagradados de los padres que los educan. (Bolaños & Chabarry, 2018, p 398).

El reconocimiento social se ha visto como tema controvertido, aunque en diferentes países se niega que la violencia homofóbica exista, ya que hay normas que sancionan aquellas situaciones y no hay un aumento de casos notablemente, en la comisión de derechos humanos se refieren a estos casos como los actos más crueles de homicidio no siendo tomado en cuenta el grado de desarrollo que son sometidos ya sea por; insultos, amenazas y golpes, mientras la vida cotidiana acepta a las víctimas como limpieza social. La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión, mientras que la violencia discriminatoria se ejerce contra las personas que se consideran parte de la sociedad, la violencia por exclusión se pretende en expulsar de la sociedad ciertos elementos que no pueden pertenecer a la sociedad, esto se ve en los casos de personas trans. (Lemaitre, 2009, p.87)

El reconocimiento familiar, en el caso de la adopción como en el reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, existiendo múltiples formas y variadas en la formación de familia, teniendo como ejemplo para los hombres homosexuales el vientre de alquiler o la donación de esperma en el caso de las mujeres que sin renunciar a su heterosexualidad puedan formar una familia, pero siendo el caso de la adopción un proceso diferente, ya que requiere características especiales de los futuros padres para que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, ya que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres del mismo sexo sería perjudicial para el desarrollo del menor, contrario al momento de conformar una familia, restringiendo la adopción en el caso del mismo sexo. (Bolaños & Charry, 2018, p.411).

La falta de reconocimiento legal como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básicos en la sociedad como de educación, trabajo o la salud, así como la incomodidad, burlas, o que tengan que hacer un trámite o para contratar un servicio. Para poder cumplir con el cambio de documentos de identidad se debe recurrir al Poder Judicial para acreditar que viven y se sientan como hombres o mujeres, quedando la discrecionalidad del juez de otorgar la pretensión planteada, siendo que algunos jueces solicitan de manera necesaria un examen o certificado que lo acredite o muchas veces

no son reconocidos hasta que haya una transformación del cuerpo. (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)

La comunidad LGBT ha experimentado la discriminación laboral en el acceso, búsqueda y mantenimiento de ello, la orientación y la identidad de género al ser expuestas en el lugar de empleo hace que se constituya al acoso, la degradación o despido, siendo ello catalogado como causa el tener un problema mental, un trastorno o un defecto moral. Para el caso de las personas trans la falta de empleo y apoyo familiar pueden obligarlos a trabajar en trabajos sexuales, sometidos a una variedad de peligros y riesgos de salud como último recurso, siendo esto notado no de manera directa una persecución y erradicación, pero si como la improbabilidad a que pueda disfrutar de una actividad remunerativa en su país de manera igualitaria. (ACNUR, 2014, p 24)

Como normas de rango internacional, está presente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que menciona en su artículo 2° inciso 1 que el estado tiene la principal misión de hacer respetar los derechos contenidos en el pacto, así como garantizar los derechos reconocidos en el tratado, sin ninguna discriminación de raza, sexo, religión u otra índole, así mismo señala que todas las personas somos iguales ante la ley, inciso 2 que los estados se deben comprometer a ejecutar medidas que permitan que no se produzca discriminación de raza, sexo u otra índole, inciso 3 en el caso que se dé su vulneración de la norma el estado debe establecer recursos que deberán ser admitidos y de fácil comprensión para las personas que tenga derechos vulnerados. (Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, 1966, p.2)

En el primer artículo de la disposición de Derechos Humanos está orientada a reafirmar que todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos de cada persona, sin la distinción de raza, sexo, color u otra condición, igualmente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en que comprometen asegurar a los hombres y mujeres de igual título a gozar de todos sus derechos económicos, sociales y culturales. Posteriormente se abrió paso a los informes del acto comisionado para la protección, teniendo como resultado que muchas personas son víctimas de violencia social, así como de discriminación de trabajo e incluso condenados a muerte, el informe del 2012 dio a conocer las obligaciones que los estados deberían cumplir con respecto a la comunidad LGBT. (Estefan, 2013, p.186)

En el Perú hubo varios acercamientos de protección a la comunidad LGBT, estas fueron presentadas mediante proyectos ante el congreso por Fuerza Popular y fueron aprobados entre ellos figura; 1) la Ley N°1199-2016-CR, que tenía como objetivo la modificación del artículo 323° que regula la discriminación estableciéndolos en términos más explícito, 2) la Ley N° 1209-2016-CR, que tenía como objetivo la modificación del artículo 46° del código penal, siempre que esto no se encuentre previsto para sancionar en otro delito y 3) la ley N°1378-2016-CR, teniendo como objeto modificar la ley 29571 con el artículo 38° que es a favor de que no sea discriminado el consumidor por motivos religiosos, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, etc.(Congreso de la República, 2016, p.6)

Las normas peruanas de protección LGBT que tenemos son; 1) la constitución política del Perú, en el artículo 2 que expresa “toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, siendo que nadie debe ser discriminado por motivo, origen, religión, raza, condición económica, sexo y cualquier otra índole”. 2) el decreto 1323-17, en que prohíbe la discriminación y la incitación de la discriminación basada en la orientación de género y la identidad de género. 3) la ley 28.237 del código Procesal Constitucional promulgada en el 2004, establece en el artículo 37 el proceso de amparo, para la protección o garantizar los derechos a las personas que se los encuentran vulnerados o amenazados. Siendo que el estado no pretenda uniformar al ciudadano sino brindar garantías para un trato igualitario. (Congreso de la República, 2017, p.7)

Las políticas públicas de argentina están definidas como un conjunto de acción u omisiones implementadas por el Estado que tienen como objetivo el continuar la reducción de la discriminación a la comunidad LGBT, creando una equidad e igualdad, así como la reducción de la estimación social, este plan se compone por un conjunto de acciones del gobierno que conlleva diferentes ámbitos, tratando la temática de la diversidad sexual, desde una perspectiva global abarcando la vida cotidiana en diferente sectores. (FALGBT, 2013p 18)

En el presente trabajo tiene como problema general saber: ¿Por qué sería importante la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana?, y como problemas específicos estudiar son; (1) ¿La aplicación de políticas

públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento social ? (2) ¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal? (3) ¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar?.

Como justificación teórica de este trabajo se basara en las políticas públicas de Argentina, que tiene como objetivo el instaurar un mecanismo estatal para aquellas personas que no tienen un trato igualitario y son excluidas por su orientación o género. Y no eclipsando la diversidad, maravillosa riqueza del género humano, sino destruir tabúes y prejuicios para construir juntos una sociedad pluralista basada en la cultura de derecho y garantizando el derecho de las personas reconocidas por la constitución de la república, leyes y tratados que se encuentren vigentes. Esto se ayudara con artículos y con especialistas que puedan mejorar este problema social.

En el marco de la justificación metodológica se hizo estableciendo los métodos cualitativos, así como los lineamientos establecidos en la investigación, para lo cual se necesitó la implementación de instrumentos de entrevistas realizadas a los conocedores de derechos por parte de juzgados, ministerios y comunidad LGBT, para que puedan plasmar su punto de vista con respecto a la investigación realizada. Estas entrevistas contarán con un determinado número de preguntas con el fin de ayudar a solucionar los problemas en la investigación, así para saber si se podrá llegar al objetivo planteado.

La justificación práctica nace desde el desafío de reconocimiento de derechos de la comunidad LGBT a raíz de los homicidios así como en el crecimiento de violencia, siendo discriminados y no tratados de manera igualitaria por su orientación sexual, la cual se implantaran sugerencias de solución y medidas de carácter jurídico que se viene impartiendo en otros países para ayudar en nuestro, si se reconoce de manera mínima y progresiva, pero no de manera consiente el trato igualitario que debemos tener en deberes y derechos de una forma amplia que pueda amparar a la comunidad LGBT.

La presente investigación tiene como relevancia jurídica, que se puedan reconocer y reforzar los derechos que le rodea a la comunidad LGBT dentro de la sociedad, para un mejor tratamiento y no discriminación, ni exclusión de ellos, ya sea en los diferentes

lugares públicos, servicios y que puedan ser escuchados en las entidades públicas, no solo proponiendo restricciones en normas sino que se conviertan en una ayuda al reconocer los errores para que tanto la conducta y los valores puedan florecer en una nueva realidad de protección de derechos en una sociedad con más éticas y valores.

Como contribución a esta investigación se ha implantado unos de los problemas más polémicos, siendo que en varios países creen como solución la implementación de normas más drásticas para los delitos homofóbicos y que mayormente no son aprobados. La investigación plasma la verdadera solución, que es la implementación de políticas públicas basándose en una manera notable, en uno de los países con mayor reconocimiento de derechos LGBT como es Argentina, para que estas pueda mejorar y tener en cuenta la posible pronta creación de acción u omisiones políticas del estado para la protección de la comunidad LGBT en reconocimiento de derechos para un trato igualitario y no discriminación para que así puedan tener una vida tranquila y sentirse seguros al mando del estado.

Y como objetivo general tiene; Determinar la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana y como objetivos específicos a estudiar son; (1) Analizar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento social. (2) Conocer si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal y (3) Evaluar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar.

II. Método

2.1. Tipo y diseño de investigación

Este trabajo tiene un enfoque cualitativo, esto es utilizar la recolección de información y el análisis de datos proporcionados en anteriores investigaciones, el uso de la revisión literaria se puede dar en cualquier fase del proceso. El investigado en este enfoque propone un problema, pero no sigue un proceso definido por lo cual sus planteamientos iniciales no son específicos como el enfoque cuantitativo. Así mismo se tiene el momento de analizar más datos, se necesita un mayor número de participantes, las cuales serán utilizadas de manera simultaneas en la investigación. (Hernández, 2014, p.8)

El método inductivo que usa el presente proyecto, contiene información desde un punto individual en lo general, además contiene un proceso sistematizado que a partir del resultado de la información de personas particulares intenta encontrar argumentos que lo fundamenten a su favor, teniendo en cuenta los grados de fundamentación más cercanos. El cual inicia con la observación del problema en un rango nacional en comparaciones con otros países, a fin de que la conclusión final pueda dar algún aporte nuevo en la investigación. (Gómez, 2012, p.14).

La investigación cualitativa en este proyecto es de tipo interpretativo, centrada en el entendimiento de las acciones de los seres vivos, las instituciones en la propia realidad, pretenden trascender al sujeto social para explicar y comprender hechos o fenómenos sociales más complejos. Todo ello dentro de la sociedad en que sitúa la investigación de aquel estudio, encontrando sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen. (Hernández, 2014, p.9)

El diseño usado es la teoría fundamentada, es un diseño de investigación y un producto de este, el investigador da a conocer una explicación general respecto a un proceso, fenómeno, acción o interacción que se aplicara a un contexto explicado desde la vista de diversos participantes. Esta teoría nueva no debe afectar las normas ya establecidas del tema investigado, esta a su vez tendrá un rango medio a diferencia del rango formal. (Hernández, 2014, p. 472)

2.2. Escenario de estudio

El escenario de estudio en el que se enmarcara esta investigación será;

El poder judicial es un órgano constitucional autónomo en su formación política, jurisdiccional, administrativa, económica y disciplinaria, no se le puede atribuir la resolución de conflicto militar y arbitral. Tienen como objetivo resolver controversias de la sociedad, la potestad de administrar justicia emanada del pueblo, esta se compone por magistrados, justiciables y auxiliares. Así mismo esto se rige bajo las reglas de la ley orgánica del Poder Judicial en que esta delegada a sus funciones y estructura (Congreso de la República, 1993, p.1)

Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, es una entidad que se encarga de promover, ejecutar y supervisar políticas a favor de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales, entre ellas se encuentran; la dirección general de igualdad de género y no discriminación y la dirección general contra la violencia de género (Congreso de la República, 2015, p.1).

El Ministerio Justicia y Derechos Humanos es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene como labor el respeto de la constitución política, ofreciendo asesoría que garantice la vigencia de un estado democrático y contribuyendo al fortalecimiento estatal. Formular, supervisar y ejecutar las políticas que son parte de su ámbito de competencia, y el seguimiento de los desempeños y logros de las políticas, planes y logros de los niveles nacionales, regionales y locales (Congreso de la República, 2011, p.2).

El Instituto de medicina forense es una unidad ejecutada del Ministerio Público, brinda servicios médicos, legales y forenses a los órganos de justicia general a través de pericias garantizando la cooficialidad e imparcialidad, realizando informes periciales a las personas vivas, cadáveres, restos humanos, aplicando las ciencias forenses en concordancia en el ordenamiento jurídico y lo establecido en la constitución (Ministerio Público, 2018, p.4)

2.3 Participantes

Los participantes que contribuirán a la investigación será;

El juez o magistrado cualquiera que sea el orden establecido en el poder judicial tiene la obligación y el deber de proponer justicia por determinados casos, así como de ser imparciales, impulsar los procesos de oficio, salvo que tengan reserva personal. Los jueces solo pueden intervenir en sus casos de competencia siendo que todos los procesos tienen que estar bajo los principios sustanciales de legalidad, celeridad, igual de partes, etc. (Congreso de la República, 1993, p.1)

Asesor del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, es parte de la oficina General de asesoramiento Jurídico de alta dirección, en el que se emite la opinión en asusto de carácter jurídico, dictaminar sobre asuntos legales del ministerio y absuelven las consultas legales formuladas por los agentes particulares así como las demás oficinas para el planteamiento de algún proyecto o programa por parte del ministerio (Congreso de la República, 2015, p.16).

Asesor del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, es parte del ministerio de Justicia y de la dirección de Derechos Humanos, esto se encuentra dentro de las oficinas de administración interna que tiene como objetivo el cumplimiento de las funciones sustantivas, administración interna, control institucional, así como regular los proyectos, programas y brindar asesoría legal gratuita a la ciudadanía (Congreso de la República, 2011, p.2).

Perito Psicológico Forense forma parte de la red de división médico legal, que tiene como función la realización de peritajes y emitir dictámenes técnicos científicos médicos legales, investigaciones legales a favor del estado. Realiza exámenes clínicos en general describiendo las lesiones que se presenta, con referencia al estado mental, físico y composición de la que se encuentra, con las ayudas de diferentes estudios de la psicológica así como en las herramientas médicas (Ministerio Público, 2018, p.23)

Tabla 1.

Cargo	Institución	Participantes	Código
--------------	--------------------	----------------------	---------------

1.Asesor- Dirección General Derechos Humanos	Minjus	1	EX1
2. Asesor- Dirección de Personas Discapacitadas	Defensoría del Pueblo	1	EX2
3. Perito (Psicóloga)	Medicina Legal	1	EX3
4.Asesor- Dirección de políticas de igualdad de género y no discriminación	Ministerio de la Mujer	1	EX4
5. Juez de Garantías	Corte Superior de Justicia del Callao	1	EX5
6.Activista LGBT	Más Igualdad Perú	1	EX6

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica se entiende por los procedimientos, operaciones o las actividades de investigación que realiza el investigador para tener el determinado resultado. Así mismo los instrumentos son materiales o elementos que permiten la ejecución de la técnica, esto puede ser de acuerdo al enfoque de la investigación, como; el cuestionario de preguntas. (Niño, 2011, p.93)

El cuestionario de preguntas es un instrumento donde la entrevista es más flexible e íntima que en el enfoque cuantitativo, se define como parte de una reunión en el que pueden conversar dos personas; entrevistador y entrevistado o entrevistados. Esto a su vez puede estar conformado por una familia o un equipo pequeño de personas, que a través de las preguntas se logra una comunicación y la construcción de un tema de investigación (Hernández, 2014, p.403)

2.5 Procedimiento

Para el procedimiento de este el proyecto se ha visto como conveniente la elaboración de cartas de presentación para los participantes, la cual será presentada a las diferentes entidades, para así poder comunicarnos con los expertos, al ser aceptados y darse el consentimiento de la entrevista nos brindaran la debida información, criterios y conocimientos, así mismo tendrá un peso en su formalización. Las entidades en el que

se dará las cartas de presentación tendrán relación con la investigación más cercana posible, ya que si bien no hay entidades de forma directa se apoyaran en entidades que lo correlacionen como; Ministerio de Justicia, Ministerio de Poblaciones Vulnerables, Defensoría del Pueblo, etc.

2.6 Método de análisis de información

El método que va a ser usado en esta investigación es la triangulación, esto se usa cuando hay una mayor cantidad, riqueza y profundidad de datos, siendo la meta no solo corroborar los resultados de otros estudios, sino analizarlo bajo diferentes versiones. Siendo una de las técnicas más usada en el método cuantitativo y cualitativo por tener el acceso a la mirada de los problemas desde varios ángulos y posiciones, en la media donde se confronta la información sobre un determinado tema, problema y producida con la información de diferentes fuentes hechas por los investigadores (Hernández, 2014, p.418).

Tabla 2.

Definición	Categoría	Sub Categorías
El reconocimiento social es un tema controvertido, en diferentes países se niega que la violencia homofóbica exista y que se genere a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. (Lemaitre, 2009, p.87)		Distinción
		Exclusión
En el reconocimiento familiar, como en el caso de la adopción del reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado y marcando su estilo de vida, ya que requiere características especiales de los futuros padres para que no dañen el desarrollo emocional y psicológico		Adopción Reconocimiento de hijos

(Bolaños & Charry, 2018, p.411).

La falta de reconocimiento legal como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)

Educación

Trabajo

Salud e Identidad

2.7 Aspectos éticos

Los aspectos éticos que ha tomado en consideración a esta investigación ha sido el de reconocer a los diferentes autores a través de las diferentes citas que se hizo en APA para la fundamentación de la investigación. Las cuestiones éticas son las que sirven para demostrar hasta donde es lícito un trabajo, esto se ve en diligenciamiento de los instrumentos de lo que piensan, si se reconoce a las personas que contribuyeron con el trabajo, principalmente se verá reflejado quienes son los que componen el trabajo para dar la credibilidad, así como para tener los valores de confidencialidad, anonimato, legalidad y profesionalismo. (Niño, 2004, p.96)

III. Resultados

III. Resultado

Tabla 3.

1.-Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323 del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

<p>EX1: El art 323 del código penal ha ido regulando el delito de discriminación pero es recién por el decreto legislativo 1323 que se agrega como un motivo expreso a la discriminación motivada por la orientación sexual y la identidad de género que son precisamente dos de los motivos que caracterizan a la población LGBT. Esta modificación hizo que en el 2017, el ministerio del interior a través del sistema de denuncias de la policía Sipol implementara una casilla para denunciar por discriminación por orientación sexual e identidad de género.</p>	<p>EX2: Cuando nos referimos al artículo 323 nos referimos al delito de discriminación, este artículo se encuentra vigente, decimos que las normas no van a cambiar la realidad de la sociedad, así que podemos decir que si existe la prohibición de la discriminación esto se ve rejado en la realidad, se puede ver en las denuncias ilícitas o que muchas veces son publicadas en las redes sociales.</p>	<p>EX3: Considero que su bien se ha tratado de ayudar a este tipo de temas con la normativa que ha estado vigente para en ese entonces encontrar altos índices de discriminación, pero ahora hemos visto que ha pasado a un segundo o tercer nivel en el que casi la mayoría desconoce el artículo y las normas. Con referencia a la modificación creo que está bien porque lo dice de una manera más precisa.</p>	<p>EX4: Por el decreto 1323 hubo un mejor avance porque ahora si se puede denunciar, el problema está en cómo se denuncia porque las personas no saben cómo denunciar un acto de discriminación, esto es un buen avance para tener la concepción de las personas que sufren de discriminación, siendo que el único artículo es el 323° que lo menciona.</p>	<p>EX5: En la actualidad, no existen muchos (casi nada) de procesos penales por ilícitos subsumidos en el artículo 323 del Código Penal. Ello podría deberse a las críticas que existen a este tipo penal, pues antes de la entrada en vigencia del D.L. 1323, el art. 323 del Código Penal tenía como verbos rectores: a) discriminar, b) incitar c) promover en forma pública actos discriminatorios, pero ahora se ha introducido el “realizar actos de distinción” que anulan o menoscaban el reconocimiento.</p>	<p>EX6: En el 2017 hubo un decreto legislativo 1323 que modificaba de una manera más preciosa el artículo 323 pero el congreso quiso derogarlo manifestando que no se encontraba en las competencias facultadas entregadas, esto fue observado, pero esto aún está vigente y está siendo revisada, y en mi parecer es un redacción correcta y adecuada que especifiquen brindando al legislador un mensaje que esto tipos de hechos son necesario y necesitan atención judicial como todos los problemas de la realidad social así como también lo especifica la corte interamericana en una de sus categorías siendo reconocidas.</p>
---	---	--	---	---	--

Como coincidencia se puede ver que por parte de las entrevistas en que la mayoría encuentra un mejor entendimiento con la aclaración del artículo 323 con el decreto legislativo 1323 que incluye a la orientación sexual e identidad de género, señalando que aún se encuentra vigente ya que no ha salido otra ley que derogue, solo encontrándose observada monetariamente por el congreso.

En la diferencia que se puede encontrar de que cada participante ve la forma de evolución que este artículo tiene diferentes puntos de vista siendo uno de ellos que no está jurídicamente bien establecida faltándole trabajar un poco, otros que es un paso para implantación de herramienta o políticas y otro el favorecimiento de derechos de una manera más clara y reconocible de realidad actual

<p>Se debe tener en claro que el código Penal desde una primera instancia regulaba todo los actos de discriminación, pero con el decreto 1323 que agrega la orientación sexual y la identidad de género Pero a esto se le debe sumar la herramienta que saliere a partir de la modificatoria que es la implantación de casilla para denunciar discriminación por parte de Sipol, esto al año se pudo contar 16 denuncias en lima.</p>	<p>En el art 323 nos referimos al delito de discriminación, esto no van a cambiar la realidad de la sociedad. Antes no existía un castigo penal por discriminación homofóbica como lo especifica el decreto legislativo 1323, esto no quiere decir que los actos de discriminación hayan disminuido.</p>	<p>La normativa ha tratado de normar los delitos de discriminación porque ha visto que se ha dado un elevado índice para normativizarlo pero este tema se toma en cuenta cuando existe una gran cantidad de casos luego de eso esto pasa a un costo.</p>	<p>El artículo 323 es uno de los únicos artículos que menciona el castigo de discriminación, con el 1323 pero hubo un gran crecimiento, el cual nos acerca a la justicia, recordando casos como Atal Duque, et. Si bien no se puede saber la disminución de este delito pero el ministerio del interior está brindando herramientas de protección.</p>	<p>Se tiene que el artículo 323 no se subsumido en proceso penales, ya que antes de la modificatoria solo tenía verbos de discriminar, incitar y no promover en forma pública los actos discriminatorios, porque en la actualidad se ha vuelto más conciso.</p>	<p>Con respecto a este artículo se puede decir que es un artículo penal de protección a sanciones específicas y regula la discriminación, a lo que genera un poco de confusión ya que por parte de la comunidad LGBT no se ha visto programas estatales de no discriminación LGBT. Pero al haber la modificatoria le suma de una forma más clara y sutil los derechos dando un mensaje a los juristas que esta modificación sale de la realidad</p>
---	--	--	--	---	---

Tabla 4.

2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho a la enseñanza con el derecho de un estudiante (derecho a la educación) a la e tiene una institución?

EX1: Se debe analizar de forma abstracta, ya que debe dar educación a todos y no se le debe restringir por el simple hecho de un niño o estudiante que se encuentra en un proceso de transformación, siendo que los demás padres tengan suspicacias ahí estaríamos en un caso de discriminación, sumado a que se le está negando el derecho a la educación, el ministerio de educación tiene un observatorio que ve los casos de violencia escolar, incluido los casos de violencia por identidad sexual, siendo el quinto motivo por el cual han sido discriminados.	EX2: En este caso no hay un conflicto de derecho que es de forma clara un caso de discriminación, ni es necesario ponderarlos, ya que se estaría vulnerando el derecho a la igualdad y no discriminación del niño, este es un derecho relacional, ya que se está discriminando un derecho a la educación, este es un derecho fundamental del niño, que hace que el niño encuentre reducido sus oportunidades de tener un buen trabajo y una vida digna.	EX3: Todas las personas tenemos derecho a estudiar bueno en el caso de una deficiencia psicológica es relativa porque si se necesita la ayuda profesional, pero en el caso de las condiciones físicas esta llana ; estudiar cualquier chico de diferente edad y no hacerle sentir diferente es mucho mejor integrarlo cuando se encuentra desde niño porque si nosotros lo discriminamos, estamos desmotivando de que estas personas no desarrollen sus conocimientos.	EX4: En materia de educación, el ministerio ya lleva estudiando esto, teniendo un observatorio donde ya se tuvo como marco el bullying homofóbico, el ministerio de la mujer se tiene en observación la violencia de género que tiene estrategias para docentes educadores al introducir las resoluciones de los problemas donde también se tiene la violencia de género, teniendo como muestra una cantidad.	EX5: La libertad de enseñanza no debería ser sobrepuesto al derecho de un estudiante, debe considerarse que el derecho a la enseñanza tiene como base y fin la protección de derechos de los estudiantes, pues este derecho a la enseñanza le permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, etc. Contribuyendo a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional.	EX6: En este caso se debería primar más el derecho a la educación al ser un derecho fundamental, no es que haya uno encima de otro, no veo el derecho de la escuela por el niño, sino se ve la afectación al menor de edad, así mismo algunos sectores del Perú no cuentan con escuelas cercanas y al ponderarse se le estaría restringiendo el derecho a tener educación así como otro futuro por la diferencia de orientación e identidad de género.
---	---	--	---	---	--

Como coincidencia se ve que la mayoría cree que el derecho a la educación es un derecho personal que tenemos a favor de que toda persona deba acceder sin importar la condición de la edad y sexo u otra distinción ya que es parte de nuestro forjamiento de personas en nociones que nos hacen mejor para la sociedad y el derecho a la libertad no solo se debe amparar a catalogar una regla de las cosas que deba aceptar las escuelas sino que también a contribuir con los parámetros de formación estudiantil

La mínima diferencia, se da con respecto al derecho de la educación y como se debería complementar la libre enseñanza; ya que algunos creen que este derecho se emparejen como un manual de la metodología que deben llevar los profesores en las escuelas para el educar en temas de fortalecimiento en capacidades físicas y motoras. Otros ven que la metodología debe impartir valores dando respuesta a la violencia de género con programas de violencia homofóbica. Y otros creen que los colegios no imparten ninguna política y que solo fue cuestión del agraviado el poder de llegar a obtener un logro sin dañar a nadie

Se entiende que la educación se le debe dar a todos por igual y no se le deba condicionar a un niño por estar en la etapa de transformación por el simple hecho de que haya un tipo de suspicacia por parte de los padres de familia, en esto se estaría reflejando que no solo se da la discriminación de manera sola sino que se complementa con un derecho, negándole el derecho a la educación.	Un conflicto de derecho es de forma clara un caso de discriminación, el derecho a la educación es un derecho fundamental, quitarlo hace que el niño encuentre reducido sus oportunidades, entonces no se trata que la institución educativa tenga la libertad de enseñanza, sino que se cometió un acto de discriminación estricto.	Todas las personas tenemos derecho a estudiar, en el caso de una enfermedad psicológica es necesario apoyo profesional, físico no. Las entidades son los lugares donde son más fáciles de integrar y enseñar, ya que sino desmotivamos a que no se desarrollen.	El ministerio de educación ya tuvo como marco de estudio el bullying homofóbico y con el apoyo del ministerio de la mujer ya se tuvo una muestra de estrategias para docentes educadores donde introducen soluciones para los problemas de violencia de género.	El derecho de enseñanza que si bien está a favor que las escuelas traten de establecer su metodología del entendimiento, esto no puede sobre llevar el derecho a la educación, a que el derecho de la libre enseñanza tiene como base la protección de los derechos del estudiante.	El derecho a la educación es un derecho reconocido constitucionalmente, y profesionalmente no es nada ético de que un colegio pueda ponderar el derecho de un niño a pedido de los padres por miedo a que confundan a sus hijos. En uno de los casos que desarrollo la INEI sus encuestas se dan a entender que existen más de 50 % personas LGBT que llevan grados superiores.
---	---	---	---	---	---

Tabla 5.

3.-Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento de que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?

<p>EX1: Existen ordenanzas municipales que sancionan la discriminación en los locales públicos, pero no todos tienen de manera expresa la orientación sexual u otro motivo de identidad de género, o de repente no está como orientación sino como homosexualismo o transgeneridad, esto sabiendo que Pronces publica un informe anual que le hace siguiente a las ordenanzas. En el ámbito particular es un poco difícil de saber si se aplica un reglamento, pero sé que una organización ha hecho un estudio en colaboración con algunas empresas (70 a 80)</p>	<p>EX2: Tenemos que entender que las ordenanzas la aplican los gobiernos regionales y locales, que siempre van a estar emitidas por un estado, y si hay 130 ordenanzas en este nivel que prohíbe la discriminación. En el caso de instituciones particulares no tengo mucho conocimiento así que no puedo decir muy seguro la cantidad que hay, porque eso ya es potestad de cada entidad, y el hecho de que se tenga un cartel no necesariamente nos dice que tenga un reglamento.</p>	<p>EX3: No conozco ninguna norma por parte de la municipalidad que se dé a nivel de lima, tampoco sé si por el distrito donde vivo exista alguna reglas donde la municipalidad te cuide por estar siendo discrimina o por tu condición sexual. A un nivel particular no conozco de alguna empresa, pero si lo he visto a nivel laboral donde yo era psicóloga de un colegio al cual la directora que también es madre de familia, vio que tenía en un salón hay niño gay y me dijo que haga un informe de problemas mentales.</p>	<p>EX4: He visto varias con el típico cartel ya sea en las municipalidades u particulares, como esta en el decreto 30364 que se aprobó en 2009-009-96-MIN ahí se encuentra los actos de violencia por orientación sexual. En las municipales tienen sus ordenanzas y lo que son reglamentos conozco el plan de violencia del estado que baja de gobierno regional y local.</p>	<p>EX5: Normas de protección contra la discriminación no existe una regulación propia, como si podría considerarse en los casos de violencia contra la mujer, en algunas instituciones públicas y privadas tienen un ámbito de sanción contra las personas que desarrollan este tipo de conductas discriminatorios, a ello nos referimos, en el caso que se suscitó hace unos meses atrás en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, la Municipalidad del Callao sancionó económicamente al aeropuerto e inclusive suspendió sus actividades.</p>	<p>EX6: En el caso de ordenanzas municipales pude encontrar que hay muchísimas entre ellas , como por ejemplo Miraflores, Santa Anita, así como de Lima Metropolitana que fue aprobada este año por Jorge Muñoz, en los centros privados a raíz de las ordenanzas municipales, sean visto comprometidas con imprimir reglamentos privados para estas nuevas opciones que exigen las municipalidades, siendo el origen de un norma estatal.</p>
--	---	---	--	---	--

En coincidencia se ha visto que todos los intervinientes señalan que si bien el estado no aplica de manera directa las normas de antidiscriminación estas han sido reguladas por los activistas que proponen la solución a través de programas a empresas, las municipalidades también se han sumado en implantar ordenanzas que exigen a los particulares, cuidando los derecho de manera igualitaria.

La diferencia es que algunos ven salvaguardado sus derecho en diferentes instancias como los sectores de Indecopi, municipalidades o solo llamados de atención, de otra parte otros comentan que si bien existe normas es porque de una u otra forma los activistas se unieron para lograr que las personas tomen conciencia y acepten las propuestas y proyectos para frenar la discriminación y por final otros dicen que sin que haya ordenanzas de la municipalidad los entidades privadas no harían nada.

<p>En sector público, las municipalidades podrán implementar normas que contra resten la discriminación, aunque no todos tienen la orientación sexual. A mismo para el sector privado se ha visto que las comunidades LGBT han presentado planes de protección a muchas empresas privadas que se han visto interesadas.</p>	<p>Las ordenanzas que aplican los gobiernos regionales y locales, hay 130 ordenanzas a este nivel que prohíbe la discriminación. En el caso de instituciones particulares la mayoría de los negocios se dice que pongan carteles de protección para ese derecho, pero eso no quiere decir que ese negocio tenga un reglamento interno que lo prohíba.</p>	<p>No tiene conocimiento de ninguna norma por parte de la municipalidad. Tampoco han presenciado alguna discriminación por eso aseguro el desconocimiento.</p>	<p>Se ha visto varias ya sea en las municipalidades u particulares, como esta en el decreto 30364 que se aprobó en 2009-009-96-MIN se encuentran los actos de violencia por orientación sexual, en que lo modificaron explícitamente para señalar a la variable por igualdad de género.</p>	<p>La protección de la discriminación LGBT en casos de violencia no existe, solo existe lo referente al 30364, sin embargo esto ha limitado que las entidades públicas por sus propios intereses introduzcan las discriminación en su norma, como en Indecopi sancione la discriminación con multas a empresas.</p>	<p>Si ha habido un crecimiento de normativa por la realidad, se ha visto a nivel local como es Miraflores, Santa Anita, hasta Lima Metropolitana que fue aprobada por Jorge Muñoz este año. En el sector particular se han visto que la mayoría se ciñe a lo que implanta un estatal.</p>
---	---	--	---	---	---

Tabla 6.

4.-Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?

<p>EX1: No solo debe ser una norma que sanción por la discriminación de ciertos espacios sino con obligaciones para los funcionarios, por el sentido de capacitarse, políticas públicas, lugares amables, permitan la libre expresión, siendo que no solo se sancione al compañero sino a la maestra, también que los talleres, tutorías deben respetar a la personas por su diversidad, no solo una mano dura sino una llamada de atención a la persona. Como en el caso de feminicidio que se asignaron lugares donde la agraviada se sintiera segura y atendida con todo la asesoría que tiene un centro de ayuda CEM, dándole soportes psicológicos.</p>	<p>EX2: Nosotros como defensoría entenderíamos que si es una ley preventiva y capacitadora no se va cambiar la mentalidad de las personas, la discriminación se debe dar desde la educación, la ley tiene que ser integral, no solo prohibir sancionar sino capacitar a los funcionarios, sensibilizar a la ciudadanía, capacitar al estado porque ellos van a resolver tu caso de discriminación ante las injusticias que se formen o las circunstancias que aparezcan.</p>	<p>EX3: Al crearse esta ley de antidiscriminación sería muy posible de que se reduzcan los casos pero de generar valores no sería tanto así, ya que solo haría caso a esto por el miedo que puede sembrar a los agresores y ellos evitarían los problemas o los de ser imputados, esto se debe ir más en la formación, principios que se deben hacer con más campañas estatales, para que así también por las sociedades LGBT se den cuenta que el estado también piensa en ellas(os) no solo por la aplicación de la norma sino por la capacitación que se imparte.</p>	<p>EX4: Si se implaría una ley de antidiscriminación se tendría que incluir la capacitación y anudar en lo que ya está reconocido, la curricular ya está, el plan nacional también ya está y se está implementado, le ayudaría, pero para medir esto en los avances de lo imaginario social tendrías que tener capacitaciones, ya que la aprobación de una ley no te va asegurar que baje.</p>	<p>EX5: Creemos que una ley antidiscriminatoria LGBT, a través de su difusión puede disminuir las conductas relacionadas a la intolerancia o discriminación, pues contempla no solo tipos penales sino también regulaciones en la vía administrativa, están destinadas a una difusión en un ámbito no solo penal sino también administrativo, recordemos que la Municipalidad del Callao sancionó y suspendió sus actividades aunque por breve termino en el Aeropuerto por la discriminación.</p>	<p>EX6: Se debe diferenciar los aspectos sancionadores como preventivo, son ejes de un todo en una problemática social del derecho, y el más importante es tratar en un lado de prevención a las víctimas de violencia o discriminación de prevención y reparación. Teniendo claro que no solo debe haber leyes que sancionen y pensar que por eso va cambiar la realidad, es porque si se da una ley de discriminación y violencia LGBT se incluya también discusiones de prevención a cargo del estado.</p>
--	--	--	--	--	---

Como coincidencia de la aparición de esta norma cambiaría la realidad de la discriminación homofóbica explicando y mostrando un mejor avance así como el de la gente de ir contra lo normado y respetaría las reglas dando buenas normas de conducta. Creando una nueva conducta a las nuevas generaciones

El conflicto de la aplicación de la vía correspondiente y se ve que hay una mejor manera de entidades que protegen el derecho a no ser discriminados con vías más cortas y otros ven que como no todos tienen v la vías más cortas se tiene que generalizar ya que no pueden haber sanciones más cortas o menos costosas que otras, y que la creación de esta ley sería por miedo a los castigos

<p>Más que una norma de castigo penal se debería buscar una norma que brinde obligaciones a los funcionarios en el sentido de capacitaciones para mejor trato, lugares, amables talleres, siendo ellos que no halla de sancionar a la maestra o al compañero sino que se brinden tutoría.</p>	<p>Una ley preventiva y capacitadora no se va cambiar la mentalidad de las personas, la discriminación se debe dar desde la educación, la ley tiene que ser integral, no solo prohibir sancionar sino capacitar a los funcionarios, sensibilizar a la ciudadanía.</p>	<p>En la ley de antidiscriminación sería muy posible de que se reduzcan los casos pero de generar valores no, ya que solo haría caso a esto por el miedo por parte de los agresores en los problemas o de ser imputados.</p>	<p>Al implantarse una ley de antidiscriminación se tendría que incluir la capacitación y anudar en lo que ya está reconocido, la curricular ya está, el plan nacional también ya está y se está implementado, y le ayudaría.</p>	<p>Si se puede reducir la discriminación por la difusión de la creación de una ley si esta cumple no solo por la vía penal sino por la vía administrativa, recordando.</p>	<p>Si bien la creación de una norma regula la conducta humana en el aspecto de sancionador, pero se debe tener en cuenta el bloque preventivo. Ya que a esta norma es presente a existir una considerable reducción.</p>
---	---	--	--	--	--

Tabla 7.

5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en la violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?

<p>EX1: En este caso se debería ver qué tipo de violencia se da contra este tipo de personas LGBT, si se da en el marco de violencia familiar, porque si se da contra las mujeres se entiende en su diversidad y ahí se debe ver si son víctimas por su orientación ya que si yo tengo una pareja y formamos una familia y es lesbiana me debería comprender medidas de protección.</p>	<p>EX2: Las medidas si pueden ser útiles, como es el caso de mujer con las medidas de protección se dan pero no se cumplen, el problema en el Perú es que si tenemos normas, el problema es cómo lo implementamos, siendo que algunas medidas legales después de que la mujer haya sido agredida</p>	<p>EX3: Con respecto a esta pregunta si veo que es conveniente la propuesta que de una forma se evitaría que no haiga una residencia por parte del agresor contra la vida de esta persona, siendo las medidas de protección para la víctima sería oportuno y con ello el agresor de una forma frenaría los actos de agresividad y la personas se sentiría más segura al estar con la sociedad y no diferentes por la gente que le rodea</p>	<p>EX4: la ley 30364 que protege a los integrantes de grupo familiar, se puede denunciar en el caso que dos hombres se encuentren en el mismo espacio es decir si dos hombres viven juntos se puede denunciar contra los integrantes de violencia familiar, dos personas que viven en un mismo lugar independiente el grado que tengan puede denunciar y generar una medida incluyen a todas las personas a denunciar y esto van al bienestar de la persona.</p>	<p>EX5: Consideramos que sí podría contemplarse medidas de protección parecidas a las reguladas en la Ley N° 30364, pues entre estas medidas, se indican dejar de ejercer cualquier tipo de acto omisivo y comisivo de violencia física o psicológica ;o de cualquier otra índole contra la víctima,</p>	<p>EX6: Es una propuesta positiva y que va encaminada a la protección de las personas LGBT que son vulnerables no solo psicológicamente sino que también físicamente y bases que las obedezcan estas medidas de protección implantadas, ya que no siempre obedecen a una lógica familiar, si no ha personas pueden reconocer como agresores en el caso de personas que reconocemos y que puedan ser cercanas a nosotros.</p>
---	--	---	--	--	--

Las entrevistas están de acuerdo a que las medidas de protección sería una ayuda para las personas LGBT en lo que son violencia psicológica o física, siendo una medida de alejamiento para los agresores que se encuentran en el entorno social, así como hay leyes que deben tener igualdad con la diferencia de orientación ya que igualmente le corresponden

Hay diferencia en qué tipo de violencia pararía o si existe parte de la jurisprudencia pueda adaptar medidas contra terceros, que no hay una norma de medidas de protección, así como ya hay leyes y no sería necesario implementar más a favor de la comunidad, o ser más específicos con los beneficiados como son los integrantes del grupo familiar o hasta la mujer y su diversidad.

<p>Al plantear un medida de protección debemos ver bajo qué tipo de violencia puede operar, en el caso que la jurisprudencia otorgue permiso debido sería conveniente, pero si hablamos de lay 30364 en la medidas de la mujer en todo la diversidad podemos decir que la norma apoya a una lesbiana.</p>	<p>Todo medida de protección es buena y fundamental para cualquiera pero se ha visto en el Perú que la mayoría de estas medidas no son dadas en el momento indicado y cuando se necesitan, siendo necesario la implementación de una nueva política para dar las medidas de protección.</p>	<p>Es conveniente ya que evitaría que el agresor caiga en reincidencia, así como la protección a la persona, dando la separación y la resolución de este problema, lo cual ayudaría al corregimiento de la persona y la seguridad.</p>	<p>Para dar medidas de protección solo falta aportar las medidas que necesitan las personas contra agresores desconocidos ya que 30364 protege contra integrantes de grupo familiar y a la mujer en su diversidad.</p>	<p>Consideramos que si se puede dar la implantación de medidas de protección, pues como lo dice la ley 3064 es para dejar de ejercer acto omisivo y comisivo de violencia física o psicológica y el caso que se incumplan sanciones económicas.</p>	<p>Es una propuesta positiva que va encaminado a protección de derechos fundamentales ya que no solo los agresores son de un vínculo familiar sino giran al entorno social del agraviado.</p>
---	---	--	--	---	---

IV. Discusión

En este capítulo presentaremos los hallazgos encontrados en la investigación a través de la entrevista, encontramos el punto de opinión hecho a los encuestados, posteriormente discutiremos los aspectos más importantes de las teorías, antecedentes, ya que este trabajo tuvo como propósito investigar como la sociedad peruana ha tratado los temas de igualdad LGBT, así como ver si el proceso que lleva actualmente es suficiente para la protección de derechos en una mejor sociedad libre e iguales ante los ojos de cada ciudadano peruano.

Como resultado de la investigación se ha recabado que la sociedad peruana tiene atrasos por parte de los juristas para reconocer los derechos LGBT, siendo que si bien ya estaba en el artículo 2 y 323, que protegen la igualdad, recién con el decreto 1323 se pudo especificar por la orientación sexual y de género siendo más claro y preciso, esto se tuvo porque el 2014 hubo un crecimiento de homicidios LGBT. Aun estando esas normas se notó que las agresiones arbitrarias no se frenaron, habiendo una evolución en el implemento de bullying homofóbico y no siendo reconocido por qué no existe tutoría o sanciones que orienten al profesor a cómo solucionar un problema; también el caso de Azul Rojas en que la víctima sufre de violencia sexual y discriminación por funcionarios públicos, no existiendo seriedad en el asunto o el uso de métodos profesionales para discriminar o denigrar el cambio de la sexualidad con problemas mentales. Reafirmando nuestra opinión a la comparación de los entrevistados, que si bien existe reglas aún falta una debida sensibilización social

Apoyándonos a dicho por Rottenbacher & Espinoza (2011), que explica que el estado peruano desde el siglo XX ha mejorado mesurablemente en la normativa, derechos, política, económico, así como social, todo el ámbito sociales y externo, pero no le dando la debida importancia a las diferentes conductas entre la sociedad como el racismo, la exclusión social, económica, la discriminación por género y la desigualdad, dejándolas a un lado la disciplinas y creando una barrera tradicional de tiempos atrás.

Para MOHL (2016) la homofobia es un tema que se da en el Perú a igual que en otros países latinoamericanos se da de forma silenciosa como en la mayoría de casos, por las represalias, la vergüenza o maltrato por órganos de justicia, complementado Cornejo (2011) siendo una conducta normal en la actual norma, el de hablar a través de insultos o apodos para ser notar la diferencia que presenta la comunidad LGBT, en la suma de

actos de irracionalidad descontrol, tanto por la sociedad como la iglesia hace perseguible la sexualidad preguntando por su supuesta homosexualidad para ser excluido o no incluido en las listas negras

Ha habido varios países la Latinoamérica que se han abierto más a los derechos LGBT, siendo el caso de Argentina y Uruguay creando políticas de igualdad. Para Barrientos (2016) anudando a ello, en países latinoamericanos a excepción del Chile y Uruguay no se brinda una información a la ciudadanía o tampoco el debido respeto a las noticias LGBT causando que no haya un avance de derechos a esto se le llama los informe sombras, ya que la prensa, en especial la prensa “chichera” la más comprada no le da el debido respeto

Como dice Mancilla y León (2016) en los informes elaborados por comunidades LGBT, hay una clara señal de discriminación al tener una comparación y diferenciación mínima entre los LGBT, drogadictos y los que tiene antecedentes, siendo que las personas LGBT solo son discriminados por la orientación sexual y no por causar desorden en el orden público, recalcando el vergonzoso caso del empadronamiento del Callao, en que no permite a las parejas homosexuales ser dueñas de un patrimonio y solo inscribir a una de ella y la otra como no pariente. Moral & Martínez (2010) complementan explicando que esto se basa que en la antigüedad como en la cultura Azteca que se castigaba con muerte las prácticas.

Bolaños & Chabarry (2018) las características de las personas se basan en el prejuicio acumulado en la vida cotidiana y de lo aprendido en el ámbito social construyendo actitudes negativas pocas veces positivas de las personas, mostrándose como estereotipos. Toro (2012) señala que vivimos en una sociedad donde la mayoría cree en la percepción de las cosas ya establecidas, como el de los roles de género, de igual manera se ha visto que hay desigualdad de la sociedad ante los problemas hormonales y genéticos, tomando como esquemas lo visto por la historia de un hombre debe ser hombre y no debe actuar afeminado o una mujer debe tener su papel de madre y no el ser “machorras”, contrariamente a lo establecido a la modernidad demostrándose que la mujer así como cualquier persona puede romper esquemas cuando vea por necesario, como el caso de las madres solteras o el no contar con una familia.

El reconocimiento social, ante los ojos de la sociedad tradicional o autoritaria no son reconocidos la comunidad LGBT, causando un conflicto intrapersonal entre lo establecido y lo moderno, para Lemaitre, (2009) expresa que varios países niegan la violencia homofóbica reduciendo las formas de abuso que señalan que son comunes y son en mérito a una limpieza social el de someterlo a insultos o amenazas, teniendo como consecuencias la distinción entre la discriminación y la exclusión.

La búsqueda del reconocimiento legal, es uno de los temas más esperados para la comunidad LGBT. Para Mancilla & Ponce (2016) él no reconocer la identidad nueva genera restricciones para él ejerció básico de la sociedad, siendo necesario para la sociedad o haya ambigüedades la total transformación de la persona para el género que se solicita, no siendo solo aceptado el de sentirse diferente, para que la sociedad acceda o no genere dudas remarcando una vez más solo el papel de mujer y hombre.

Para Estefan (2013) en la Latinoamérica ha sido una larga lucha el reconocimiento de derechos, siendo que en algunos países ya se encuentran reconocidos el matrimonio, la adopción y de más derechos, pero en otros aún no les reconocen, prohibiéndose el homosexualismo o lesbianismo, con normas y son castigados con pena de muerte. Uno de los casos emblemático es de Karen Átala a quien se le había atribuido su inmoralidad por el hecho de ser homosexual, siendo además que no podía estar a cargo de sus hijas por ser lesbiana a pesar de que tenía una grado de educación superior y que los peritos de psicología vieron que no hay afectación mental para las niñas, tomando como respuesta del juez que la sociedad no estaba lista para ver que una madre lesbiana pueda cuidar a sus hijas y vivir pacíficamente.

Con respecto a una de las preguntas que se le realizó a la variedad de entrevistados es; ¿Si la distinción o la exclusión ha sido reducido por la existencia del artículo 323 del C. Penal? El artículo ha tomado su verdadera forma e importancia con el decreto legislativo 1323 del 2017, en que agrega la discriminación por orientación sexual y la identidad de género que son característicos de la comunidad LGBT, esta medida se tomó por los altos índices de violencia, posteriormente pasó a segundo plano, como el congreso al intentar modificarlo, pero al no haber aun una derogatoria sigue presente en la normativa, rescatando que el legislador se dio su tiempo para elaborarla y lo ve necesario para el estado, ya que si bien exista, hay normas que prohíben la

discriminación, aún sigue habiendo de diferentes formas o situación de discriminar y solo ven las formas de no encajar en el delito

Se tuvo como segunda pregunta para los entrevistados; ¿Si se debería ponderar el derecho que tiene una institución con el derecho de un estudiante? Ante ello los entrevistados respondieron que el derecho a la educación es un derecho más importante que la entidad al implantar una política en sus establecimientos, ya que no es importante la necesidad de ponderar derechos, ya que el simple hecho de un niño se encuentre en un proceso de transformación no debe causar suspicacia en los padres, lo único que genera es la reducción de oportunidades y el trato igualitario. El problema del bullying homofóbico es una forma de discriminación LGBT que actualmente se encuentra atacando de manera silenciosa, ya que está siendo considerado para el ministerio de educación como problema social.

Como tercera pregunta hecha a los entrevistados es; ¿Si conocen ordenanzas municipales o reglamentos de protección de discriminación? Señalando que si conocen y han escuchado o han visto a nivel municipal de discriminación y solo algunos distritos que han tocado el tema específico del derecho LGBT, de igual manera señalan que las comunidades LGBT han intentado conversar con las entidades particulares de atención al servicio para conjuntamente crear normas de igualdad. Por otro lado también han escuchado normas de las personas LGBT en que se señalaban como casual el crecimiento de prostitución y drogas como según sea su condición de profesional al tratar de negar servicios y excluirlo de los grupos

Como cuarta pregunta hecha a los entrevistados; ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores? Señalan que para reducir el tema de discriminación LGBT no solo debe haber sanciones drásticas en ciertos lugares, sino de implementar medidas de capacitación o políticas públicas para capacitar a los funcionarios, sensibilizar a la sociedad, para que a mayoría de personas no tenga miedo de cumplir una ley, sino el de respetar los derechos tomando en conocimiento las normas ya establecidas.

La quinta pregunta realizada a los entrevistados ¿Sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros? Varios señalaron que si sería un

avance si no contraviene alguna norma legal, ya que busca el apoyar a un grupo vulnerable ante la actitud arbitraria de una persona homofóbica. Así como lo dispuesto a la mujer cuando se logró implementar una ley y medidas de protección para alejar al agresor de una conducta psicológica errada, ya que años atrás se buscaba su igualdad y protección. De una parte también se señala que no sería necesario implementar una ley nueva cuando ya hay la ley contra la violencia familiar, siendo que si la sociedad reconociera a la comunidad LGBT.

V. Conclusiones

Se ha determinado la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana, mostrándose como una correcta medida al promover un plan de igualdad en la sociedad, complementándose adecuadamente con las normas ya antes tipificadas en la normativa peruana como extranjeras que promueven la igualdad, esto conllevaría a una mejor sensibilización en diferentes rubros sociales y toma de conciencia. A su vez se encuentra apoyado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que nos explica que todos países tiene la misión de hacer respetar los derechos contenidos en el pacto, así como implantar medidas para frenar los actos de discriminación y en el caso que siga habiendo vulneración de derechos, se debe establecer recursos de fácil comprensión para la sociedad.

Se ha analizado la necesidad de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana, esto abordaría adecuadamente el reconocimiento social, dando como resultado el mejoramiento, demostrándose a los otros países el cambio de conducta, ya que la sociedad puede ser moldeable y adaptarse por el bien general, logrando sobrellevar la desigualdad que habría entre los grupos que estaban en contra. Concordante con el Artículo 7 de la ONU que indica que todos somos iguales ante la ley, sin distinción. Esta obligación ha desarrollado varios instrumentos internacionales que combaten la discriminación y la exclusión de derechos hacia la mujer, si no racismo, orientación sexual y la igualdad de derechos, etc.

Se dio a conocer la utilidad de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana, que abordaría adecuadamente el reconocimiento legal, evidenciando en una mayor empatía al facilitar para que así no sean tan rígidas las reglas de reconocimiento de la identidad y respeto al poder acceder a servicios básicos y cargos sin ser tratados de manera diferente por la condición de tal. Concordante con el principio 3 de Yogyakarta en el que señala que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Las personas en toda su diversidad de orientaciones sexuales o identidades de género disfrutarán de una capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida. La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad.

Se ha evaluado la pertinencia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT que abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar, mostrando el reconocimiento de derechos al poder constituir una familia por diferentes formas, mediante la adopción y alquiler sin que la sociedad denigre la calidad de familia. Concordante con el principio 24 de Yogyakarta en qué señala que toda persona tiene el derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Existen diversas configuraciones de familias. Ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera de sus integrantes.

VI. Recomendaciones

El Perú como sociedad cumple un correcto avance de derechos a la comunidad LGBT reconocidos a nivel latinoamericano, pero se debe tener por consideración que tanto la creación del artículo 323 y el artículo 2 de igualdad a todos ante la ley de la constitución no son suficientes para que las personas genere respeto y trate por igualdad a las personas, siendo por conveniente incluir más políticas públicas que ayuden a concientizar por parte del estrado y la sociedad, esto ha sido reconocido en otros países como un gran avance social en todos los aspectos.

Se debe implantar la creación de mesas de diálogo entre los gobiernos y colectivos LGBT, estos espacios servirán para implementar la construcción de agendas de igualdad, en que el Estado con la mano de los colectivos LGBT publicitaran campañas de igualdad, tolerancia el asesoramiento de los órganos y procesos en que se vea defendido sus derechos, así como propuestas en que la comunidad vea casos de desigualdad, esto ayudaría al reconocimiento social y a tener más tolerancia.

Se debe implantar la creación de secretarías nacionales para la ciudadanía LGBT, un espacio institucional jerarquizado que pueda articular y orientar las diversas acciones del estado, en protección, promoción y garantías de derechos LGBT, para un mejor reconocimiento legal y accesoriamente en la manera de cumplir sus derechos sin contravenir otros, así como el de reconocer derechos extranjeros, e informando sobre las actualizaciones en derechos LGBT para una mejor llegada a la justicia.

Se debe implantar la creación de programas de prevención y erradicación de acoso, violencia y discriminación por la orientación sexual o identidad de género, para protección y la difusión de información precisa y clara que permita desmontar mitos y prejuicios sobre la orientación sexual e identidad de género con el apoyo de materiales informáticos de sensibilización; y soportes gráficos de la diversidad sexual para se pueda trabajar en las unidades educativas como a nivel social, para que se pueda reconocer el reconocimiento familiar sin ser sometido a indiferencias y malos tratos por la sociedad.

Referencias

Arrubia, E. (2016). ¿Iguales o diferentes? Los derechos de las personas LGBTI en discusión Recuperado de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2301-06652016000200002&lng=pt&nrm=iso&tlng=es

Barrientos, J. (2016). Situación social y legal de gays, lesbianas y personas transgénero y la discriminación contra estas poblaciones en América Latina. Sexualidad, Salud y Sociedad. Recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1984-6487201600100331&script=sci_abstract&tlng=es

Bernuy, B & Noe, H (2017). Sexism and Homophobia in Adolescents of a Public Educational Institution Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v5n2/ena06v5n2.pdf>

Bolaños, T & Charry, A (2018) Prejuicios y Homosexualidad, el largo camino hacia la adopción homoparental. especial atención Al Caso Colombiano. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v16n1/0718-5200-estconst-16-01-00395.pdf>

Botello, H & Guerrero, I (2018). Incidencia de la violencia física en la población LGBT en Ecuador. Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v18n35/1657-8953-ccso-18-35-00129.pdf>

Congreso de la Republica (2017). Proyecto de ley que modifica el artículo 323° del código penal, que incorpora nuevos supuestos de hecho que configuran delitos de discriminación. Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0136520170510.pdf

Congreso de la Republica (2017). Predictamen de la comision de justicia y derechos humanos de los proyectos de ley n° 1199/2016-cr, 1209/2016-cr, 1365/2016-cr y 1378/2016-cr, sobre penalización de las diversas formas de discriminación. Recuperado de http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2016/Justicia/files/pre_dictamen_2da_legislatura/pd_pl_1209_2016_cr_penalizacion_de_diversas_formas_de_discriminacion.pdf

Congreso de la Republica (1993). Texto Único Ordenado de la Ley Organica Del Poder Judicial Recuperado de <http://www.stf.jus.br/arquivo/cms/forumCorteSupremaConteudoTextual/anexo/PeruLeyOrganicadelPoderJudicial.pdf>

Congreso de la Republica (1993). Ley de organización y funciones del ministerio de justicia y derechos humanos Recuperado de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_per_30_ley_29809.pdf

Congreso de la Republica (2015). Reglamento de organización y funciones del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables – MIMP Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/rof/rof-mimp.pdf>

Congreso de la Republica (2008). Ley orgánica del ministerio público Recuperado de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_org_mp.pdf

Cornejo, J. (2018). Discriminación y violencia homofóbica en el sistema escolar: estrategias de prevención, manejo y combate. Recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1413-24782018000100224&lng=en&nrm=iso&tlng=es

Defensoria de Pueblo (2016). Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-175--Derechos-humanos-de-personas-LGBTI.pdf>

Dias, J. (2017). Cuatro años de la Ley Zamudio: Análisis crítico de su jurisprudencia. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002017000200447&lang=es

Estefan, S (2013). Discriminación estatal de la población LGBT. Casos de transgresiones a los Derechos Humanos en Latinoamérica. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/996/99629494008.pdf>

Escobar, S. (2016). Del odio al prejuicio: reflexiones sobre la subjetividad y su prueba en los instrumentos penales antidiscriminación. *Estudios Socio-Jurídicos*. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012405792016000200006&script=sci_abstract&tlng=es

Gomez, A (2012). Gestión de políticas públicas: aspectos operativos. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfnsp/v30n2/v30n2a11.pdf>

Gomez, S. (2012). Metodología de la investigación. Red tercer milenio. Recuperado de http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf

Hernandez, R. (2014). Metodología de la investigación. Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

INEI (2018). Recuperado de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/lgbti.pdf>

Lemaitre, J (2009). El Amor En Tiempos De Cólera: Derechos Lgbt En Colombia. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24906.pdf>

Martínez, A. & Íñiguez, L. (2017). Discursive Practices and Symbolic Violence Towards the LGBT Community in the University Context. Recuperado de http://www.scielo.br/pdf/paideia/v27s1/en_1982-4327-paideia-27-s1-367.pdf

Mancila & Ponce (2016). Recuperado de <https://repositoriopncvfs.pe/producto/derechos-humanos-las-personas-lgbti-necesidad-una-politica-publica-la-igualdad-peru/>

Mercado, J. (2009). Intolerancia a la diversidad sexual y crímenes por homofobia: Un análisis sociológico. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v24n69/v24n69a7.pdf>

Ministerio Público (2018) manual de operaciones (MOP) unidad ejecutora 010: “Instituto de medicina legal y ciencias forenses (IML)” Recuperado de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Manual-de-Operaciones - del-Instituto-de-Medicina-Legal-Legis.pe .pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Manual-de-Operaciones_-_del-Instituto-de-Medicina-Legal-Legis.pe_.pdf)

Moral & Martinez (2010). Validation of a homophobia scale creat in Mexico. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/294620320_Assessing_homophobia_in_Mexico_Development_and_validation

Naciones Unidas (2006). Los principales tratados internacionales de derechos humanos. Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreTreatiessp.pdf>

Niño, V. (2011). Metodología de la investigación. Recuperado de <http://roa.ult.edu.cu/bitstream/123456789/3243/1/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20DISENO%20Y%20EJECUCION.pdf>

Pacto internacional de derechos civiles y político (1976). Estados unidos. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/PACTO-INTERNACIONAL-DE-DERECHOS-CIVILES-Y-POLITICOS.pdf>

Principios de Yogyakarta (2007). Recuperado de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

Rottenbacher & Espinoza (2011) Analizando el Prejuicio: Bases ideológicas del Racismo, el Sexismo y la Homofobia en una muestra de habitantes de la ciudad de Lima – Perú. Recuperado de <http://investigacion.pucp.edu.pe/grupos/gpp/wp-content/uploads/sites/102/2014/09/Rottenbacher-Espinosa-y-Magallanes-2011.pdf>

Toro, J. (2012). El Estado Actual de la Investigación Sobre la Discriminación Sexual. *Terapia psicológica*. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/terpsicol/v30n2/art07.pdf>

Anexos

Anexo N°1: Tabla de Categorización

Título: “La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana”

Problemas	Objetivos	Categorización	Sub Categorización	Metodología
Problemas Generales	Objetivo General	Reconocimiento social	Distinción Exclusión	Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo
¿Por qué sería importante la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana?	Determinar la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana	El reconocimiento social se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. (Lemaitre, 2009, p.87)		
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Reconocimiento familiar	Adopción Reconocimiento de hijos	Tipo: Interpretativo Diseño: Teoría Fundamentada Técnica: Entrevista Método de análisis: Hermenéutico
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento?	Analizar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento	En el reconocimiento familiar, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial (Bolaños & Charry, 2018, p.411).		
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal?	Conocer si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal	Reconocimiento legal	Educación Trabajo Salud e Identidad	
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar?	Evaluar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar	La falta de reconocimiento legal como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)		

ENTREVISTA

NOMBRE:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

- 1) Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323 del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

- 2) Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho a la educación)?

- 3) Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?

- 4) Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?

- 5) De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?

Gracias, por participar en la entrevista.

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr. Mgtr.Molocho Vega Luis Edinson

Presente.

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS

Me es muy grato comunicarme con usted para presentarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho la UCV, en la Sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogada en Derecho.

El título del proyecto es: "La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana" y siendo imprescindible con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- o Carta de presentación
- o Definición conceptual y las categorías de la investigación
- o Matriz de categorización de las categorías
- o Entrevista
- o Certificado de validez de contenidos del instrumento que mide la Entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente.



ANGELA YULIANNNA ROMERO ZAMATA
DNI: 75463440



GISSELA CAROLINA HUARAG ACERO
DNI:45471910

Definición y Categorías

Categorías:

El **reconocimiento social** se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, ya que hay normas que sancionan y no hay aumento de casos notablemente, en la comisión de derechos humanos se refiere a estos casos por los actos más crueles de homicidio no siendo tomado en cuenta el grado de desarrollo que son sometidos por; insultos, amenazas y golpes, mientras la vida cotidiana acepta a la víctimas como limpieza social. La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. Mientras la violencia discriminatoria se ejerce contra las personas que se consideran parte de la sociedad, la violencia por exclusión se pretende expulsar de la sociedad ciertos elementos que no pueden pertenecer a la sociedad, esto se ve en los casos de personas trans (Lemaitre, 2009, p.87)

En el **reconocimiento familiar**, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, existiendo múltiples formas y variadas para la formación de familia, siendo como ejemplo para los hombres homosexuales el vientre de alquiler o la donación de esperma en el caso de las mujeres que sin renunciar a su heterosexualidad puedan formar una familia, pero siendo el caso de la adopción un proceso diferente, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial para el desarrollo del menor contrario al interés de conformar una familia, restringiendo la adopción en el caso del mismo sexo (Bolaños & Charry, 2018, p.411).

La falta de **reconocimiento legal** como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad como de educación, trabajo o la salud, así como la incomodidad, burlas, o que tengan que hacer un trámite o para contratar un servicio. Para poder cumplir con el cambio de documentos de identidad se debe recurrir al Poder Judicial para acreditar que viven y se sienten como hombres o mujeres, quedando la discrecionalidad del juez de otorgar la pretensión planteada, siendo que algunos jueces solicitan de manera necesaria un examen o certificado que lo acredite o muchas veces no son reconocidos hasta que haya una transformación del cuerpo (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)

Título: “La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana”

Problemas	Objetivos	Categorización	Sub Categorización	Metodología
Problemas Generales	Objetivo General	Reconocimiento social		
¿Por qué sería importante la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana?	Determinar la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana	El reconocimiento social se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. (Lemaitre, 2009, p.87)	Distinción Exclusión	Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Reconocimiento familiar		
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento?	Analizar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento	En el reconocimiento familiar, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial (Bolaños & Charry, 2018, p.411).	Adopción Reconocimiento de hijos	Tipo: Interpretativo Diseño: Teoría Fundamentada Técnica: Entrevista Método de análisis: Hermenéutico
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal?	Conocer si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal	Reconocimiento legal		
		La falta de reconocimiento legal como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)	Educación Trabajo Salud e Identidad	
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar?	Evaluar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar			

ENTREVISTA

Título: Regulación de la ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana.

Autor: Romero Zamata, Angela Yulianna

Nombre completo:

Cargo:

Formulación de preguntas:

1.- Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323° del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho del estudiante)?

3.- Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?

4.- Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?

5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?

Muchas gracias por su colaboración

Certificado de validez de contenidos del instrumento que mide la Entrevista

Preguntas	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Sugerencias
Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323° del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?	✓	✓		
2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho del estudiante)?	✓	✓	✓	
3.- Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?	✓	✓		
4.- Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?	✓	✓	✓	
5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?	✓	✓	✓	

de antidiscriminación LGBT en la sociedad evitaría los crímenes de odio o arbitrarios?				
¿Desde vuestra experiencia considera usted que la implementación de una ley de antidiscriminación LGBT mejoraría las perspectiva sociológica de la persona al saber que se impondrían medidas a favor de los afectados, así como castigo económicos?	✓	✓	✓	

Observaciones _____

Opiniones de aplicación:

Aplicables Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombre del juez validador Dr. / Mag MOLCHO VEGA (UIS EDINSON

Especialista del Validador DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL.

12 de setiembre del 2019



 Firma del Experto

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto formulado

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna a el enunciado del ítem exacto directo

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr. Mgr. Manuel Valdivia Cotrina

Presente.

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS

Me es muy grato comunicarme con usted para presentarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho la UCV, en la Sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogada en Derecho.

El título del proyecto es: "La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana" y siendo imprescindible con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Definición conceptual y las categorías de la investigación
- Matriz de categorización de las categorías
- Entrevista
- Certificado de validez de contenidos del instrumento que mide la Entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente.



ANGELA YULIANNA ROMERO ZAMATA
DNI: 75463440



GISELA CAROLINA HUARAG ACERO
DNI:45471910

Definición y Categorías

Categorías:

El **reconocimiento social** se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, ya que hay normas que sancionan y no hay aumento de casos notablemente, en la comisión de derechos humanos se refiere a estos casos por los actos más crueles de homicidio no siendo tomado en cuenta el grado de desarrollo que son sometidos por; insultos, amenazas y golpes, mientras la vida cotidiana acepta a la víctimas como limpieza social. La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. Mientras la violencia discriminatoria se ejerce contra las personas que se consideran parte de la sociedad, la violencia por exclusión se pretende expulsar de la sociedad ciertos elementos que no pueden pertenecer a la sociedad, esto se ve en los casos de personas trans (Lemaitre, 2009, p.87)

En el **reconocimiento familiar**, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, existiendo múltiples formas y variadas para la formación de familia, siendo como ejemplo para los hombres homosexuales el vientre de alquiler o la donación de esperma en el caso de las mujeres que sin renunciar a su heterosexualidad puedan formar una familia, pero siendo el caso de la adopción un proceso diferente, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial para el desarrollo del menor contrario al interés de conformar una familia, restringiendo la adopción en el caso del mismo sexo (Bolaños & Charry, 2018, p.411).

La falta de **reconocimiento legal** como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad como de educación, trabajo o la salud, así como la incomodidad, burlas, o que tengan que hacer un trámite o para contratar un servicio. Para poder cumplir con el cambio de documentos de identidad se debe recurrir al Poder Judicial para acreditar que viven y se sienten como hombres o mujeres, quedando la discrecionalidad del juez de otorgar la pretensión planteada, siendo que algunos jueces solicitan de manera necesaria un examen o certificado que lo acredite o muchas veces no son reconocidos hasta que haya una transformación del cuerpo (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)

Título: “La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana”

Problemas	Objetivos	Categorización	Sub Categorización	Metodología
Problemas Generales	Objetivo General	Reconocimiento social	Distinción Exclusión	Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo
¿Por qué sería importante la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana?	Determinar la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana	El reconocimiento social se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. (Lemaitre, 2009, p.87)		
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Reconocimiento familiar	Adopción Reconocimiento de hijos	Tipo: Interpretativo Diseño: Teoría Fundamentada Técnica: Entrevista Método de análisis: Hermenéutico
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento?	Analizar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento	En el reconocimiento familiar, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial (Bolaños & Charry, 2018, p.411).		
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal?	Conocer si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal	Reconocimiento legal	Educación Trabajo Salud e Identidad	
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar?	Evaluar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar	La falta de reconocimiento legal como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)		

ENTREVISTA

Título: Regulación de la ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana.

Autor: Romero Zamata, Angela Yulianna

Nombre completo:

Cargo:

Formulación de preguntas:

1.- Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323° del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho del estudiante)?

3.- Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?

4.- Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?

5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?

Muchas gracias por su colaboración

Certificado de validez de contenidos del instrumento que mide la Entrevista

Preguntas	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Sugerencias
Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323° del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?	✓	✓		
2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho del estudiante)?	✓	✓	✓	
3.- Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?	✓	✓		
4.- Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?	✓	✓	✓	
5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?	✓	✓	✓	

de antidiscriminación LGBT en la sociedad evitaría los crímenes de odio o arbitrarios?	✓	✓	✓	
¿Desde vuestra experiencia considera usted que la implementación de una ley de antidiscriminación LGBT mejoraría las perspectiva sociológica de la persona al saber que se impondrían medidas a favor de los afectados, así como castigo económicos?	✓	✓	✓	

Observaciones _____

Opiniones de aplicación:

Aplicables () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombre del juez validador Dr. / Mag Manuel Valdivia Cotruera

Especialista del Validador Maestro Derecho Peral

12 de setiembre del 2019


Firma del Experto

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto formulado

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna a el enunciado del ítem exacto directo

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr. Mgtr. Jose Carlos Espinoza R.

Presente.

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS

Me es muy grato comunicarme con usted para presentarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho la UCV, en la Sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogada en Derecho.

El título del proyecto es: "La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana" y siendo imprescindible con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Definición conceptual y las categorías de la investigación
- Matriz de categorización de las categorías
- Entrevista
- Certificado de validez de contenidos del instrumento que mide la Entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente.



ANGELA YULIANNA ROMERO ZAMATA
DNI: 75463440



GISSELA CAROLINA HUARAG ACERO
DNI:45471910

Definición y Categorías

Categorías:

El **reconocimiento social** se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, ya que hay normas que sancionan y no hay aumento de casos notablemente, en la comisión de derechos humanos se refiere a estos casos por los actos más crueles de homicidio no siendo tomado en cuenta el grado de desarrollo que son sometidos por; insultos, amenazas y golpes, mientras la vida cotidiana acepta a la víctimas como limpieza social. La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. Mientras la violencia discriminatoria se ejerce contra las personas que se consideran parte de la sociedad, la violencia por exclusión se pretende expulsar de la sociedad ciertos elementos que no pueden pertenecer a la sociedad, esto se ve en los casos de personas trans (Lemaitre, 2009, p.87)

En el **reconocimiento familiar**, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, existiendo múltiples formas y variadas para la formación de familia, siendo como ejemplo para los hombres homosexuales el vientre de alquiler o la donación de esperma en el caso de las mujeres que sin renunciar a su heterosexualidad puedan formar una familia, pero siendo el caso de la adopción un proceso diferente, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial para el desarrollo del menor contrario al interés de conformar una familia, restringiendo la adopción en el caso del mismo sexo (Bolaños & Charry, 2018, p.411).

La falta de **reconocimiento legal** como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad como de educación, trabajo o la salud, así como la incomodidad, burlas, o que tengan que hacer un trámite o para contratar un servicio. Para poder cumplir con el cambio de documentos de identidad se debe recurrir al Poder Judicial para acreditar que viven y se sienten como hombres o mujeres, quedando la discrecionalidad del juez de otorgar la pretensión planteada, siendo que algunos jueces solicitan de manera necesaria un examen o certificado que lo acredite o muchas veces no son reconocidos hasta que haya una transformación del cuerpo (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)

Título: “La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana”

Problemas	Objetivos	Categorización	Sub Categorización	Metodología
Problemas Generales	Objetivo General	Reconocimiento social		
¿Por qué sería importante la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana?	Determinar la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana	El reconocimiento social se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. (Lemaitre, 2009, p.87)	Distinción Exclusión	Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Reconocimiento familiar		
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento?	Analizar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento	En el reconocimiento familiar, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial (Bolaños & Charry, 2018, p.411).	Adopción Reconocimiento de hijos	Tipo: Interpretativo Diseño: Teoría Fundamentada Técnica: Entrevista Método de análisis: Hermenéutico
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal?	Conocer si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal	Reconocimiento legal		
		La falta de reconocimiento legal como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)	Educación Trabajo Salud e Identidad	
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar?	Evaluar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar			

ENTREVISTA

Título: Regulación de la ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana.

Autor: Romero Zamata, Angela Yulianna

Nombre completo:

Cargo:

Formulación de preguntas:

1.- Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323° del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho del estudiante)?

3.- Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?

4.- Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?

5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?

Muchas gracias por su colaboración

Certificado de validez de contenidos del instrumento que mide la Entrevista

Preguntas	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Sugerencias
Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323° del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?	✓	✓		
2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho del estudiante)?	✓	✓	✓	
3.- Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?	✓	✓		
4.- Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?	✓	✓	✓	
5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?	✓	✓	✓	



de antidiscriminación LGBT en la sociedad evitaría los crímenes de odio o arbitrarios?				
¿Desde vuestra experiencia considera usted que la implementación de una ley de antidiscriminación LGBT mejoraría las perspectiva sociológica de la persona al saber que se impondrían medidas a favor de los afectados, así como castigo económicos?				

Observaciones Bien enfocada el trabajo

Opiniones de aplicación:

Aplicables Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombre del juez validador Dr. / Mag José Carlos Espinoza Romel
Especialista del Validador Psicólogo, Psicólogo Social

12 de setiembre del 2019

Firma del Experto

- Pertinencia: El ítem corresponde al concepto formulado
- Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto
- Claridad: Se entiende sin dificultad alguna a el enunciado del ítem exacto directo

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr. Mgtr. Juan M. Ñiquen Quesquen

Presente.

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS

Me es muy grato comunicarme con usted para presentarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho la UCV, en la Sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogada en Derecho.

El título del proyecto es: "La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana" y siendo imprescindible con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Definición conceptual y las categorías de la investigación
- Matriz de categorización de las categorías
- Entrevista
- Certificado de validez de contenidos del instrumento que mide la Entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente.

ANGELA YULIANNA ROMERO ZAMATA
DNI: 75463440


GISSELA CAROLINA HUARAG ACERO
DNI:45471910

Definición y Categorías

Categorías:

El **reconocimiento social** se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, ya que hay normas que sancionan y no hay aumento de casos notablemente, en la comisión de derechos humanos se refiere a estos casos por los actos más crueles de homicidio no siendo tomado en cuenta el grado de desarrollo que son sometidos por; insultos, amenazas y golpes, mientras la vida cotidiana acepta a la víctimas como limpieza social. La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. Mientras la violencia discriminatoria se ejerce contra las personas que se consideran parte de la sociedad, la violencia por exclusión se pretende expulsar de la sociedad ciertos elementos que no pueden pertenecer a la sociedad, esto se ve en los casos de personas trans (Lemaitre, 2009, p.87)

En el **reconocimiento familiar**, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, existiendo múltiples formas y variadas para la formación de familia, siendo como ejemplo para los hombres homosexuales el vientre de alquiler o la donación de esperma en el caso de las mujeres que sin renunciar a su heterosexualidad puedan formar una familia, pero siendo el caso de la adopción un proceso diferente, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial para el desarrollo del menor contrario al interés de conformar una familia, restringiendo la adopción en el caso del mismo sexo (Bolaños & Charry, 2018, p.411).

La falta de **reconocimiento legal** como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad como de educación, trabajo o la salud, así como la incomodidad, burlas, o que tengan que hacer un trámite o para contratar un servicio. Para poder cumplir con el cambio de documentos de identidad se debe recurrir al Poder Judicial para acreditar que viven y se sienten como hombres o mujeres, quedando la discrecionalidad del juez de otorgar la pretensión planteada, siendo que algunos jueces solicitan de manera necesaria un examen o certificado que lo acredite o muchas veces no son reconocidos hasta que haya una transformación del cuerpo (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)

Título: “La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana”

Problemas	Objetivos	Categorización	Sub Categorización	Metodología
Problemas Generales	Objetivo General	Reconocimiento social		
¿Por qué sería importante la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana?	Determinar la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana	El reconocimiento social se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. (Lemaitre, 2009, p.87)	Distinción Exclusión	Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Reconocimiento familiar		
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento?	Analizar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento	En el reconocimiento familiar, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial (Bolaños & Charry, 2018, p.411).	Adopción Reconocimiento de hijos	Tipo: Interpretativo Diseño: Teoría Fundamentada Técnica: Entrevista Método de análisis: Hermenéutico
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal?	Conocer si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal	Reconocimiento legal		
		La falta de reconocimiento legal como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)	Educación Trabajo Salud e Identidad	
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar?	Evaluar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar			

ENTREVISTA

Título: Regulación de la ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana.

Autor: Romero Zamata, Angela Yulianna

Nombre completo:

Cargo:

Formulación de preguntas:

1.- Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323° del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho del estudiante)?

3.- Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?

4.- Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?

5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?

Muchas gracias por su colaboración

Certificado de validez de contenidos del instrumento que mide la Entrevista

Preguntas	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Sugerencias
Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323° del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?	✓	✓		
2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho del estudiante)?	✓	✓	✓	
3.- Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?	✓	✓		
4.- Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?	✓	✓	✓	
5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?	✓	✓	✓	



de antidiscriminación LGBT en la sociedad evitaría los crímenes de odio o arbitrarios?	✓	✓		
¿Desde vuestra experiencia considera usted que la implementación de una ley de antidiscriminación LGBT mejoraría las perspectiva sociológica de la persona al saber que se impondrían medidas a favor de los afectados, así como castigo económicos?	✓	✓		Mejorara.

Observaciones Reformular la pregunta 3. Mejorar pregunta 6. Reformular pregunta 8.

Opiniones de aplicación:

Aplicables () Aplicable después de corregir (X) No aplicable ()

Apellido y nombre del juez validador Dr. / Mag JUAN M. NIQUEN QOSIPUEN

Especialista del Validador DERECHO PENAL.

12 de setiembre del 2019



Firma del Experto

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto formulado

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna a el enunciado del ítem exacto directo

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE
JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr. Mgtr. Juan Matos Paredes

Presente.

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS

Me es muy grato comunicarme con usted para presentarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho la UCV, en la Sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogada en Derecho.

El título del proyecto es: "La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana" y siendo imprescindible con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Definición conceptual y las categorías de la investigación
- Matriz de categorización de las categorías
- Entrevista
- Certificado de validez de contenidos del instrumento que mide la Entrevista

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente.



ANGELA YULIANNA ROMERO ZAMATA
DNI: 75463440



GISSELA CAROLINA HUARAG ACERO
DNI:45471910

Definición y Categorías

Categorías:

El **reconocimiento social** se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, ya que hay normas que sancionan y no hay aumento de casos notablemente, en la comisión de derechos humanos se refiere a estos casos por los actos más crueles de homicidio no siendo tomado en cuenta el grado de desarrollo que son sometidos por; insultos, amenazas y golpes, mientras la vida cotidiana acepta a la víctimas como limpieza social. La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. Mientras la violencia discriminatoria se ejerce contra las personas que se consideran parte de la sociedad, la violencia por exclusión se pretende expulsar de la sociedad ciertos elementos que no pueden pertenecer a la sociedad, esto se ve en los casos de personas trans (Lemaitre, 2009, p.87)

En el **reconocimiento familiar**, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, existiendo múltiples formas y variadas para la formación de familia, siendo como ejemplo para los hombres homosexuales el vientre de alquiler o la donación de esperma en el caso de las mujeres que sin renunciar a su heterosexualidad puedan formar una familia, pero siendo el caso de la adopción un proceso diferente, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial para el desarrollo del menor contrario al interés de conformar una familia, restringiendo la adopción en el caso del mismo sexo (Bolaños & Charry, 2018, p.411).

La falta de **reconocimiento legal** como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad como de educación, trabajo o la salud, así como la incomodidad, burlas, o que tengan que hacer un trámite o para contratar un servicio. Para poder cumplir con el cambio de documentos de identidad se debe recurrir al Poder Judicial para acreditar que viven y se sienten como hombres o mujeres, quedando la discrecionalidad del juez de otorgar la pretensión planteada, siendo que algunos jueces solicitan de manera necesaria un examen o certificado que lo acredite o muchas veces no son reconocidos hasta que haya una transformación del cuerpo (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)

Título: “La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana”

Problemas	Objetivos	Categorización	Sub Categorización	Metodología
Problemas Generales	Objetivo General	Reconocimiento social		
¿Por qué sería importante la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana?	Determinar la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana	El reconocimiento social se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. (Lemaitre, 2009, p.87)	Distinción Exclusión	Enfoque: Cualitativo Método: Inductivo
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Reconocimiento familiar		
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento?	Analizar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría a adecuadamente el reconocimiento	En el reconocimiento familiar, en el caso de la adopción como reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, y que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial (Bolaños & Charry, 2018, p.411).	Adopción Reconocimiento de hijos	Tipo: Interpretativo Diseño: Teoría Fundamentada Técnica: Entrevista Método de análisis: Hermenéutico
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal?	Conocer si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal	Reconocimiento legal		
		La falta de reconocimiento legal como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básico en la sociedad (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)	Educación Trabajo Salud e Identidad	
¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar?	Evaluar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar			

ENTREVISTA

Título: Regulación de la ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana.

Autor: Romero Zamata, Angela Yulianna

Nombre completo:

Cargo:

Formulación de preguntas:

1.- Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323° del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho del estudiante)?

3.- Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?

4.- Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?

5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?

Muchas gracias por su colaboración

Certificado de validez de contenidos del instrumento que mide la Entrevista

Preguntas	Pertinencia	Relevancia	Claridad	Sugerencias
Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323° del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?	✓	✓		
2.- Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho del estudiante)?	✓	✓	✓	
3.- Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?	✓	✓		
4.- Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?	✓	✓	✓	
5.- De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?	✓	✓	✓	



de antidiscriminación LGBT en la sociedad evitaría los crímenes de odio o arbitrarios?		✓	✓	
¿Desde vuestra experiencia considera usted que la implementación de una ley de antidiscriminación LGBT mejoraría las perspectiva sociológica de la persona al saber que se impondrían medidas a favor de los afectados, así como castigo económicos?			✓	

Observaciones _____

Opiniones de aplicación:

Aplicables (✓) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombre del juez validador Dr. / Mag Juan Mario Vareda

Especialista del Validador En Derecho Penal.

12 de setiembre del 2019



Firma del Experto

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto formulado

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al concepto

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna a el enunciado del ítem exacto directo

Anexo N°4: Carta de Presentación



26 de setiembre del 2019

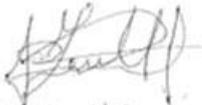
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Adjuntía en Asuntos en Asuntos Constitucionales

Atención.-

Yo ANGELA YULIANNA ROMERO ZAMATA con DNI N° 75463440 de la universidad Cesar Vallejo, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y **SOLICITARLE** que por favor que me conceda una entrevista para mi tema de tesis de pre-grado

Sin otro motivo en particular me despido deseándole que tenga un bonito día.


Angela Yulianna Romero Zamata
75463440

Nombre: Angela Yulianna Romero Zamata

DNI: 75463440

Correo: zamataang@gmail.com

Telefono: 928819659

CARGO

04 de octubre del 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Señora Juez del segundo juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio

Atención.-

Recibido
04/10/19

Yo ANGELA YULIANNA ROMERO ZAMATA con DNI N° 75463440 de la universidad Cesar Vallejo, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y SOLICITARLE que por favor que me conceda una entrevista para mi tema de tesis de pre-grado

Sin otro motivo en particular me despido deseándole que tenga un bonito día.



Nombre: Angela Yulianna Romero Zamata
DNI: 75463440
Correo: zamataang@gmail.com
Telefono: 928819659

CARGO

26 de setiembre del 2019

OBSERBATORIO DE MINISTERIO PÚBLICO

Perito Psicológico de Medicina Legal

Atención.-

Yo ANGELA YULIANNA ROMERO ZAMATA con DNI N° 75463440 de la universidad Cesar Vallejo, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y SOLICITARLE que por favor que me conceda una entrevista para mi tema de tesis de pre-grado

Sin otro motivo en particular me despido deseándole que tenga un bonito día.



Nombre: Angela Yulianna Romero Zamata
DNI: 75463440
Correo: zamataang@gmail.com
Telefono: 928819659

PERU Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
25 SET, 2019
Hora: 6:30 PM
Firma: [Firma manuscrita]
Recibido por: [Firma manuscrita]

25 de setiembre del 2019

MINISTERIO DE JUSTICIA (MINJUS)

Dirección General de Derechos Humanos
Atención.-

Yo ANGELA YULIANNA ROMERO ZAMATA con DNI N° 75463440 de la universidad Cesar Vallejo, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y **SOLICITARLE** que por favor que me conceda una entrevista para mi tema de tesis de pre-grado

Sin otro motivo en particular me despido deseándole que tenga un bonito día.

Nombre: Angela Yulianna Romero Zamata
DNI: 75463440
Correo: zamataang@gmail.com
Telefono: 928819659



04 de octubre del 2019

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA-DPVLV

Atención.-

Yo ANGELA YULIANNA ROMERO ZAMATA con DNI N° 75463440 de la universidad Cesar Vallejo, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y SOLICITARLE que por favor que me conceda una entrevista para mi tema de tesis de pre-grado '

Sin otro motivo en particular me despido deseándole que tenga un bonito día.


Angela Yulianna Romero Zamata

Nombre: Angela Yulianna Romero Zamata
DNI: 75463440
Correo: zamataang@gmail.com
Telefono: 928819659

ENTREVISTA

NOMBRE: KENY JORGE PEREZ DIAZ

CARGO: ESPECIALISTA LEGAL DE DERECHO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MINISTERIO LEGAL DE MUJER POBLACIONES VULNERABLES

INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE MUJER POBLACION ULNERABLES

- 1) Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323 del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

El artículo 323 regula un delito, esto a su vez puede ser a través de sanciones como incriminación para las personas no comentan el acto de discriminación, legalmente está dada, pero la reducción de la discriminación hacia las personas tiene que ver con un tema personal la medición no se puede ver con un artículo, sino por otras fuentes de medición. Por el decreto 1323 hubo un mejor avance porque ahora si se puede denunciar, el problema está como se denuncia porque las personas no saben cómo denunciar un acto de discriminación, porque las personas no sabían cómo denunciar discriminación, esto es un buen avance para tener la concepción de las personas que es discriminación, siendo que el único artículo es el 323° que menciona la discriminación a nivel de la Corte Interamericana tenemos los casos de Atala, Duque vs Colombia y Freidi vs Ecuador. Porque la creación del artículo 323 se hizo el apoyo de nosotros y el minjus en concordancia de la Corte Interamericana entonces esto se ha recogido.

- 2) Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho a la educación)?

En materia de educación, el ministerio ya lleva estudiando esto, teniendo un observatorio donde ya se tuvo como marco el bullying homofóbico, siendo que el ministerio de la mujer se tiene en observación la violencia de género que tiene estrategias para docentes educadores donde ellos tienen un manual para introducir la resoluciones de los problemas donde también se tiene la violencia de género, teniendo como muestra una cantidad de ciento y algo que trabaja la mujer, regresando al ministerio de educación yo recuerdo que hay una mesa de protección LGBT. Con respecto a la pregunta nosotros como dirección consideramos que el derecho a la igualdad se ve en todo el ordenamiento jurídico, se tiene que con el decreto legislativo 30364 se ve los enfoques de vulnerabilidad y esto se aplicaría con respecto al derecho de educación. Un curso al que fui ministerio de población vulnerables con el de justicia se tuvo invitaron a la charla a una socióloga que nos dijo cuál es la discriminación con acto de violencia en que nos dijo que un mismo acto puede tener los dos tipos penales o las mismas conductas de la discriminación, la diferencia social era que la denuncia se da por violencia por discriminación no, esto va referenciado a los que dije antes si la gente n sabe que es discriminación o reconocer que es un acto de discriminación como lo va poder denunciar.

- 3) Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?

Sí, he visto varias con el típico cartel ya sea en las municipalidades u particulares, como esta en el decreto 30364 que se ve aprobó en 2009-009-96-MIN ahí se encuentra los actos de violencia por orientación sexual, en que lo modificaron explícitamente que debe señalara a la discriminación por género 004-2019-MIM se introduce la variable por igualdad de género 30364 por violencia, así como derechos humanos, ministerio justicia donde vemos referencia a la población trans, siendo que estos años más recientes fueron aumentando, siendo que la violencia de genero la 30364 en 2016 fue la primer en incluir la violencia de genero para la población LGBT de ahí vino 1323 en 2017, luego de ahí aparece toda la normativa vigente eso es a nivel del decreto supremo, a nivel de ley el procesal constitucional ya que tiene la variable sexual, en la ley 30364 se introduce ese enfoque a la población viviendo con el VIH. En las municipales tienen sus ordenanzas y lo que son reglamentos conozco el plan de violencia del estado que baja a gobierno regional y local

- 4) **Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?**

Si se implaría una ley de antidiscriminación se tendría que incluir la capacitación y anudar en lo que ya está reconocido, la curricular ya está, el plan nacional también ya está y se está implementado, y le ayudaría, pero para medir esto en los avances de lo imaginario social tendrías que tener capacitaciones, ya que la aprobación de una ley no te va asegurar que baje. Se sentirían las personas persuadidos y en el caso ahora en las noticias en el este año van 20 personas trans, en el observatorio la red peru trans, la 1323 se di en el 2017 y siguen matando persona en este caso son los esquemas mentales y que nos enseñen de niños y niñas. En una municipalidad ponían en una forma de erradicar la prostitución era la homosexualidad e ibas a denunciar lo que era muy prejuicioso poner estos temas juntos como se trataba de la misma cosa, es perpetuar un estereotipo como rango de ley, siendo cosas diferentes, esta municipalidades era Miraflores e independencia tenia esto.

- 5) **De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?**

Esto debemos partir sobre que ya no es violencia familiar sino sobre los integrantes de grupo familiar, denunciar en el mismo espacio esa decir si dos hombres viven juntos se puede denunciar contra los integrantes de violencia familiar, dos personas que viven en un mismo lugar independiente el grado que tengan puede denunciar y generar una medida de protección, si bien no es o cónyuge porque no existe ese dispositivo legal pero la 30364 incluye a todas las personas a denunciar y esto van al bienestar de la persona, la sanción económica la facultad lo tiene el juez, y en el caso de que mi pareja me pegue y me robe, la juez me debe poner una indemnización, y eso depende de la capacitación del juez, y no creo que con esta ley vaya de una concesión impositiva de la norma sino por difusión, en el caso antes planteado si es mi pareja me protege me protege la estabilidad de las personas. En hombres en sector público no hay pero eso depende del juez, esto se puede la opinión consultiva de la corte interamericana que son autopersividas o la percepción de genero que no cumpla con los parámetros que hay sicologicamente como es el caso de azula que lo detuvieron por una percepción en que los policías se abuzaron sexualmente, posteriormente fueron a la fiscalía de turno y no lo ayudaron con el peritaje, en que no se tramito la denuncia. Se deben dar una salvación por los hechos de violencia ya sea por la 30364 o por el derecho en general

Gracias, por participar en la entrevista



FIRMA DEL ENTREVISTADO

Kenny Pérez Díaz

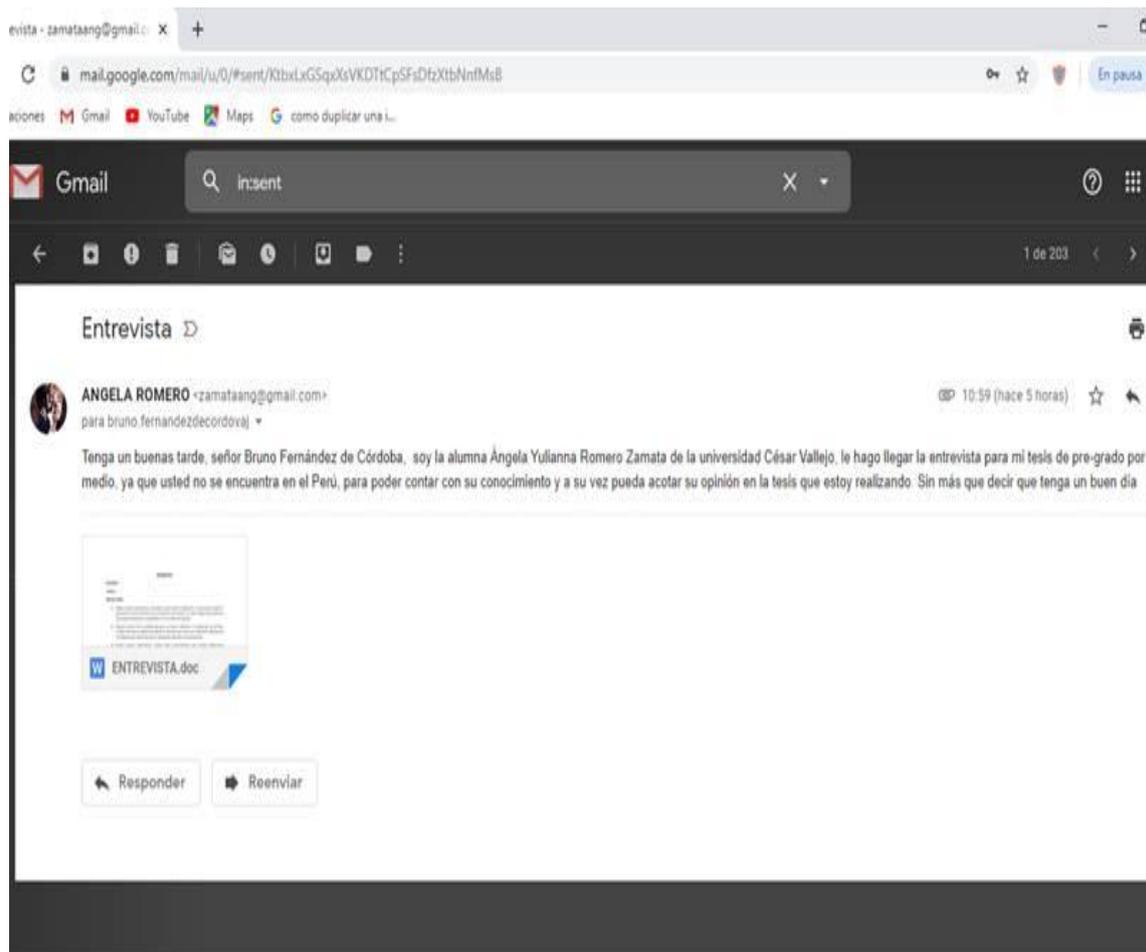
Nombre del entrevistado: Bruno Fernández de Córdoba Jáuregui

Lugar: Lima-Perú

Profesión: Activista y Abogado de Más Igualdad Perú

Fecha y Hora: 29/06/2019 10:59

Recibido del Correo Institucional: fernandezdecordova@gmail.com



ENTREVISTA

NOMBRE: Bruno Fernández de Córdova Jáuregui

CARGO: Activista y Abogado de Más Igualdad Perú

INSTITUCIÓN: Comunidad Mas Igualdad Peru

- 1) Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323 del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

Si conozco el artículo 323, y puedo decir que nadie aun ha sido sancionado por la comisión de ese delito, más aun en la identidad de género u orientación sexual, podemos decir que el derecho penal no solo sanciona una acción específica sino también en vía de última instancia, en prevenir futuras comisiones de esos hechos al estar tipificadas y tener una sanción penal. En caso de explicar si ha reducido se puede especular, sería un logro de conseguir, así mismo sería lo acuerdo a lo mencionado por la defensoría del pueblo y la comisión interamericana de derechos humanos, y de igual manera se puede decir que dentro de la comunidad nosotros no hemos visto alguna campaña estatal que hable sobre evitar la discriminación LGBT. En el 2017 hubo un decreto legislativo 1323 que modificaba de una manera más preciosa el artículo 323 pero el congreso quiso derogarlo manifestando que no se encontraba en las competencias facultadas entregadas, esto fue en observado, pero esto aún está vigente y está siendo revisada, y en mi parecer es un redacción correcta y adecuada que especifique brindando al legislador un mensaje que esto tipos de hechos son necesario y necesitan atención judicial como todos los problemas de la realidad social así como también lo especifica la corte interamericana en una de sus categorías siendo reconocidas y no discutidas de forma contraria. Así mismo debo precisar que si bien hay este artículo que resguarda los derechos de no discriminación existe la cuestión del mal trato de las entidades desde el momento de acceder a la justicia asiendo que sientan inseguros y maltratados que ni da la oportunidad de denunciar como es el caso de Azul Rojas que se encuentra en la comisión Interamericana por la mala accionar de las entidades de justicia en el caso de violación en la formación de diligencias, no investigando adecuadamente.

- 2) Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho a la educación)?

En este caso se debería primar más el derecho a la educación al ser un derecho fundamental, no es que haya uno encima de otro, no veo el derecho de la escuela por el niño, sino se ve la afectación al menor de edad, así mismo algunos sectores del Perú no cuentan con escuelas cercanas y al ponderárseles se le estaría restringiendo el derecho a tener educación así como otro futuro por la diferencia de orientación e identidad de género, así mismo cabe resaltar que casi la mayoría en comunidades LGBT son personas que cuentan con estudios completos o profesional y en el que caso se le pondere a estas personas se les habría negado y su futuro hubiera sido incierto y diferente a lo que es ahora.

- 3) **Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?**

En el caso de ordenanzas municipales pude ver que hay muchísimas entre ellas Miraflores, Santa Anita, así como de Lima Metropolitana que fue aprobada este año Jorge Muñoz, en los centros privados a raíz de las ordenanzas municipales sean visto comprometidas con imprimir reglamentos privados estas nuevas opciones que exigen las municipalidades, siendo el origen una norma estatal

- 4) **Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?**

Se debe diferenciar los aspectos sancionadores como preventivo, son ejes de un todo en una problemática social del derecho, y el más importante es tratar en un lado de prevención a las víctimas de violencia o discriminación de prevención y reparación. Teniendo claro que no solo debe haber leyes que sancionen y pensar que por eso va cambiar la realidad, es porque si se da una ley de discriminación y violencia LGBT se incluya también discusiones de prevención a cargo del estado

- 5) **De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?**

Es una propuesta positiva y que va encaminada a la protección de las personas LGBT que son vulnerables no solo psicológica sino que también física y buscar que las bases no solo obedecen para estas medidas de protección implantada, ya que no siempre obedecen a una lógica familiar, si no hay personas pueden reconocer como agresores en el caso de personas que reconocemos y que puedan ser cercanas a nosotros, el emplantamiento de medidas de protección en base a la realidad y los espacios distintos en la sociedad.

ENTREVISTA

NOMBRE: CARMEN ROSAURA VEGA CASTRO
CARGO: JUEZ PENAL
INSTITUCIÓN: PODER JUDICIAL

Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323 del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

En la actualidad, no existen muchos (casi nada) de procesos penales por ilícitos subsumidos en el artículo 323 del Código Penal. Ello podría deberse a las críticas que existen a este tipo penal, pues antes de la entrada en vigencia del D.L. 1323, el art. 323 del Código Penal tenía como verbos rectores: a) discriminar, b) incitar c) promover en forma pública actos discriminatorios, pero ahora se ha introducido el "realizar actos de distinción" que anulan o menoscaban el reconocimiento, goce o ejercicio de cualquier derecho de una persona o grupo de personas reconocido en la ley, la Constitución o en los tratados de derechos humanos de los cuales el Perú es parte, basados en motivos de orientación sexual, identidad de género; respecto a esto último se indica que nuestra Constitución no ha sido modificada para incluir como derechos humanos la orientación sexual o identidad de género. Asimismo, respecto a éste último supuesto penal incorporado, es tan amplio ("realizar actos de distinción") que es criticado por no ser claro y vulnerar el principio de *lex certa* o taxatividad de la ley penal, conforme al cual, toda norma de carácter penal, ha de describir de una manera precisa, clara y exhaustiva -en definitiva, de una manera cierta- tanto la conducta prohibida como la pena con la que se conmina su realización. Esta falta de precisión daría lugar a que delitos relacionados a la no discriminación o a la igualdad sean subsumidos en otros tipos penales como el de lesiones, homicidios calificados, etc.

Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho a la educación)?

La libertad de enseñanza no debería ser sobrepuesto al derecho de un estudiante, debe considerarse que el derecho a la enseñanza tiene como base y también tiene como fin la protección de derechos de los estudiantes, pues este derecho a la enseñanza permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales, contribuyendo a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional; por lo que en caso de caso es existir un conflicto entre una institución (libertad de enseñanza) y el derecho de un estudiante (derecho a la educación), consideramos que debe primar esta último, por ser el estudiante el origen y el fin en sí mismo del derecho a la educación, y estar íntimamente ligado, como se ha indicado, a su personalidad e identidad.

Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?

Normas de protección contra la discriminación no existe una regulación propia, como si podría considerarse en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, donde la ley N° 30364 regula normas de protección que tiene su ámbito de competencia en los juzgados de familia. Sin embargo, si existen algunas instituciones públicas y privadas con algunas políticas contra la discriminación, algunas de ellas no tienen un ámbito de sanción contra las personas que desarrollan este tipo de conductas discriminatorias, a ello nos referimos, en el caso que se suscitó hace unos meses atrás en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, cuando un integrante de una grupo musical, realizó además a un joven que era homosexual, en ese caso, el aeropuerto colocó anuncios en diferentes partes de sus instalaciones contra la discriminación, mientras que la Municipalidad del Callao sancionó económicamente al aeropuerto –e inclusive suspendió sus actividades- por considerar que estos anuncios antidiscriminatorios no eran lo suficientemente visibles.

Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?

Creemos que una ley antidiscriminación LGBT, a través de su difusión puede disminuir las conductas relacionadas a la intolerancia o discriminación, pues si la misma contempla no solo tipos penales sino también regulaciones en la vía administrativa, están destinadas a una difusión en un ámbito no solo penal sino también administrativo, recordemos que la Municipalidad del Callao sancionó –y suspendió sus actividades aunque por breve termino- al Aeropuerto por la discriminación suscitada desde sus instalaciones, y que también motivó que el Aeropuerto colocara los anuncios contra la discriminación de cualquier tipo. También podría tomar en cuenta la ley N° 30364 que regula las medidas de protección y se expiden a través de una vía extra-penal, pues son otorgadas por los juzgados de familia, es decir estas normas buscar finalmente tener un efecto disuasivo y preventivo.

De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?

Consideramos que si podría contemplarse medidas de protección parecidas a las reguladas en la Ley N° 30364, pues entre estas medidas, se indican dejar de ejercer cualquier tipo de acto omisivo y comisivo de violencia física o psicológica o de cualquier otra índole contra la víctima, o como se acercar o comunicar de ella de cualquier modo, lo cual si podría ser aplicado para la protección LGBT. Y existiera incumplimiento de estas medidas, podrían imponerse de sanciones económicas, pero sin perjuicio de aplicarse apercibimiento legales de denunciar en la vía penal, como en los casos de violencia familiar (denuncia por Desobediencia a la autoridad).

- 6) Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?

Creemos que una ley antidiscriminación LGBT, a través de su difusión puede disminuir las conductas relacionadas a la intolerancia o discriminación, pues si la misma contempla no solo tipos penales sino también regulaciones en la vía administrativa, están destinadas a una difusión en un ámbito no solo penal sino también administrativo, recordemos que la Municipalidad del Callao sancionó –y suspendió sus actividades aunque por breve término- al Aeropuerto por la discriminación suscitada desde sus instalaciones, y que también motivó que el Aeropuerto colocara los anuncios contra la discriminación de cualquier tipo. También podría tomar en cuenta la ley N° 30364 que regula las medidas de protección y se expiden a través de una vía extra-penal, pues son otorgadas por los juzgados de familia, es decir estas normas buscan finalmente tener un efecto disuasivo y preventivo.

- 7) De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?

Consideramos que sí podría contemplarse medidas de protección parecidas a las reguladas en la Ley N° 30364, pues entre estas medidas, se indican dejar de ejercer cualquier tipo de acto omisivo y comisivo de violencia física o psicológica o de cualquier otra índole contra la víctima, o como se acercar o comunicar de ella de cualquier modo, lo cual sí podría ser aplicado para la protección LGBT. Y existiera incumplimiento de estas medidas, podrían imponerse de sanciones económicas, pero sin perjuicio de aplicarse apercibimientos legales de denunciar en la vía penal, como en los casos de violencia familiar (denuncia por Desobediencia a la autoridad).

Gracias, por participar en la entrevista

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CARMEN ROSALES VEGA CASTRO
JUEZ
1° Juzgado Penal de Intelectuales, Proceso de Instrucción 0029
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

FIRMA DEL ENTREVISTADO

ENTREVISTA

NOMBRE: JESSICA GIOVANNA RUCALDI VILLANUEVA

CARGO: PERITO

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PUBLICO

- 1) Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323 del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?**

Considero que si bien se ha tratado de ayudar este tipo de temas con la normativa que ha estado vigente para ese entonces al haber altos índices de discriminación, pero ahora hemos visto que ha pasado a un segundo o tercer nivel en que casi la mayoría desconoce el artículo y las normas que están regulando a la discriminación y por más que exista normas no se dé desconocimiento de las personas que no estudiamos derecho incluyéndome, y solo recordamos o tomamos conciencia cuando pasa un delito o caso de muerte de un alto calibre. Con referencia a la modificación creo que está bien porque lo dice de una manera más precisa, pero aún se puede ver que hay discriminación en todo lugar que llega de las denuncias a las entidades públicas del estado

- 2) Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho a la educación)?**

Considero que todas las personas tenemos derecho a estudiar, bueno en el caso de una deficiencia psicológica es relativa porque si se necesita la ayuda profesional, pero en el caso de las condiciones físicas esta llana a estudiar cualquier chico de diferente edad y no hacerle sentir diferente, es mucho mejor integrarlo cuando se encuentra desde niño porque si nosotros lo discriminamos, estamos desmotivando de que estas personas no desarrollen un lado que no potencialicen sus conocimientos, habilidades y que pueden ser mejores alumnos o estudiantes, siendo lo mas importantes tener las misma oportunidades de todos

- 3) Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?**

No conozco ninguna norma por parte de la municipalidad que se dé a nivel de lima, tampoco sé si por el distrito donde vivo exista alguna reglas que la municipalidad que te cuide por estar siendo discrimina o por tu condición sexual. Siendo que por la pregunta la primera vez que escucho que va bien. Tampoco he visto en mi presencia alguna discriminación por eso seguro mi desconocimiento. A nivel particular no conozco de alguna empresa, pero si lo he visto a nivel laboral done yo era psicóloga de un colegio donde la directora que

también es madre de familia, vio que tenía en un salón niño gay y me dijo que haga un informe para su mamá de este niño de que tenía trastornos o sufría de una enfermedad mental, para que sea llevado a otra escuela, pero como no hay un reglamento o desconocíamos me pidió que haga eso, yo en mi moralidad me negué ya que mi punto de vista ese niño necesitaba estudiar y estaba bien, así que solo me negué y no me siguieron informando de ese caso, pero me parecería bien que sean las normas más vistas.

- 4) **Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?**

Al crearse esta ley de antidiscriminación sería muy posible de que se reduzcan los casos pero de generar valores no sería tanto así ya que solo haría caso a esto por el miedo que puede sembrar a los agresores y ellos evitaría los problemas o los de ser imputados, esto se debe ir más en la formación, principios que se deben hacer con más campañas estatales, para que así también por las sociedades LGBT se den cuenta que el estado también piensa en ellas no solo por la aplicación de la norma sino por la capacitación que se imparte.

- 5) **De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?**

Con respecto a esta pregunta si veo que es conveniente la propuesta ya que de una forma se evitaría que no haiga una residencia por parte del agresor contra la vida de esta persona, siendo que las medidas de protección para la víctima serían oportuno y con ello el agresor de una forma frenaría los actos de agresividad y la personas se sentiría más segura al estar de la sociedad y no diferente por la gente que le rodean, así como también se sentirían bien consigo misma o mismo

Gracias, por participar en la entrevista



FIRMA DEL ENTREVISTADO

ENTREVISTA

NOMBRE: DANTE PONSE DE LEON

**CARGO: COMISIONADO DE LA ADJUNTIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS
CON DISCAPACIDADES**

INSTITUCIÓN: DEFENSORIA DEL PUEBLO

- 1) Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323 del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

Cuando nos referimos al artículo 323 nos referimos al delito de discriminación, este artículo se encuentra vigente, decimos que las normas no van a cambiar la realidad de la sociedad, así que podemos decir que si existe la prohibición de la discriminación esto se ve reflejado en la realidad, esto se puede ver en las denuncias de los ilícitos o que muchas veces son publicadas en las redes sociales. En la realidad todavía no se ha tenido un registro a nivel policial sobre los delitos y denuncias se ha tenido por el delito de discriminación en su categoría, ya que recién la policía ha incorporado la posibilidad que el ciudadano, pueda señalar que la discriminación ha sufrido ha sido por los motivos ya establecidos esto recién se aplica este año, anteriormente no se va encontrar algún registro de este tipo de casos o explícitamente, siendo que si recurrimos al ministerio público no va ver registro o si vamos al poder judicial no se va encontrar de forma concisa la discriminación por género u orientación sexual, solo por discriminación. Antes no existía un castigo penal por discriminación homofóbica como lo especifica el decreto legislativo 1323, esto no quiere decir que los actos de discriminación hayan disminuido, ya que una norma más buena que sea no va cambiar en un país como el nuestro, ya que si hay un cambio legislativo es porque necesario pero debes saber que esto fue dictado por el poder ejecutivo y no por el congreso, que son reuantes a normas del derecho colectivo, pero a decir que va tener normas concretamente se va reducir puede ser, pero en este caso no hay evidencia al respecto, no se fuer afirma categóricamente a la pregunta.

- 2) Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho a la educación)?

En este caso no hay un conflicto de derecho es de forma clara un caso de discriminación, ni es necesario ponderarlos, ya que se estaría vulnerando el derecho a la igualdad y no discriminación del ese niño, este es un derecho relacional, ya que se está discriminando un derecho a la educación, este es un derecho fundamental del niño, que hace que el niño encuentre reducido sus oportunidades de tener un buen trabajo y una vida digna. Entonces no se trata que la institución educativa tenga la libertad de enseñanza, sino que se cometiendo un acto de discriminación estricto que le hace impedir a un padre matricular a su hijo o hija si es homosexual, por ser gay o trans por mas particular que es la institución, recordemos que los derechos fundamentales son de obligatorio cumplimiento del estado hacia los ciudadanos, así como hay esta vinculatoriedad entre los particulares

- 3) Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?

Tenemos que entender que las ordenanzas la aplican los gobiernos regionales y locales, que siempre van a estar emitidas por un estado, y si hay 130 ordenanzas a este nivel que prohíbe la discriminación, la mayoría van a una prohibición general aunque también hay vinculadas con las discriminación homofóbica, identidad sexual u orientación sexual vinculadas a la población LGBT, en Lima metropolitano cerca de 20 ordenanzas o un poco más, la municipalidad de Miraflores, San Miguel, gobierno nacional de San Martín o el Callao. En el caso de instituciones particulares no tengo mucho conocimiento así que no puedo decir muy seguro la cantidad que hay, porque eso ya es potestad de cada entidad, y el hecho que se tenga un cartel no necesariamente nos dice que tenga un reglamento. Esto se debe que cuando una municipalidad haya puesto como reglamento no discriminar por homofobia eso le dice a los negocios que pongan carteles de protección a ese derecho, pero eso no quiere decir que ese negocio tenga un reglamento interno que lo prohíba. Estos carteles se encuentran más donde se ofrecen bienes y servicios, donde se obliga por parte de las municipalidades a portar carteles

- 4) **Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?**

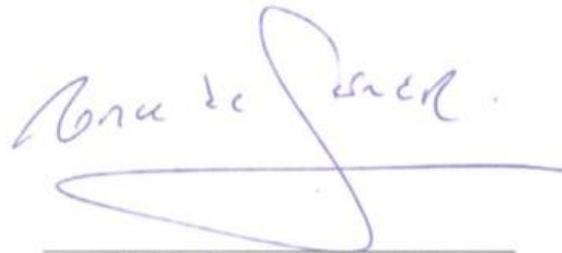
Nosotros como defensoría entenderíamos que si es una ley preventiva y capacitadora no se va cambiar la mentalidad de las personas, la discriminación se debe dar desde la educación, la ley tiene que ser integral, no solo prohibir sancionar sino capacitar a los funcionarios, sensibilizar a la ciudadanía, capacitar al estado porque ellos van a resolver tu caso de discriminación ante las injusticias que se formen o las circunstancias que aparezcan. La defensoría tuvo un caso de discriminación en Pucallpa donde le mandaron a pasar su examen después de 3 meses, ahí podemos decir que no se encontraría evidencia de los golpes o verbal sus consecuencias desaparecerían.

- 5) **De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?**

Las medidas si pueden ser útiles, como es el caso de mujer las medidas de protección se dan pero no se cumplen, el problema en el Perú es que si tenemos normas pero no son buenas el problema es como la implementas, siendo que algunas medidas llegan después de que la mujer ya ha sido agredida, grave o muertas a que analizar en la actualidad que es lo que está fallando en ese sistema, son buenas si porque protegen a la persona de agresiones salvando su vida y su integridad pero a qué ver cómo se puede lograr de mejor opción eso. También puede usar las personas lesbianas o trans la ley de protección de mujer y en el caso que no se le puede denunciar discriminación

Gracias, por participar en la entrevista

Ana de Saca



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 44042816

ENTREVISTA

NOMBRE: ATAY CALLA FIORELLA ALEJANDRA

CARGO: COMISIONADO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- 1) Desde vuestra experiencia, considera usted ¿Qué la distinción o la exclusión estatal o particular ha sido reducido por la existencia del artículo 323 del Código Penal (artículo que regula el derecho a la igualdad y a la no discriminación)?

Primero a que dejar en claro que el 323 es un artículo del Código Penal ya hace mucho tiempo ha ido regulando el delito de discriminación, pero es recién con el decreto legislativo 1323 que se agrega como un motivo expreso a la discriminación motivada por la orientación sexual y la identidad de género que son precisamente dos de los motivos que caracterizan a la población LGBT. La orientación sexual referido a las lesbianas bisexuales y gay y lo referido a la identidad de género las personas trans. Esta modificación se hizo en 2017, el cual poder ejecutivo tenía facultades que le dio el congreso para presentar este decreto legislativo, a partir del 2018 este decreto legislativo 2017 o 2018 (tendríamos que confirmar) supuso que el ministerio del interior a través del sistema de denuncias de la policía el Sipol implemento una casilla para denunciar discriminación puedes denunciar por orientación sexual o identidad de género, en lo que ministerio de justicia tuvo la experiencia de recoger datos, nos refirió que había un promedio de 16 denuncias por motivos de orientación sexual e identidad de género siendo la mayoría en la ciudad de lima, luego en cuzco y otras partes del país, entonces esta herramienta si nos ha permitido conocer, pero no medir de manera exacta si la discriminación ha sido reducida porque es un impacto que se requiere encuestas, pero si podemos decir que hay un instrumentos donde las personas LGBT puedan denunciar por discriminación e identidad y que eso se está midiendo. Complementado a ello que en el país no hay muchos casos por este delito; uno puede ser por la pena y lo otro por lo que implica el proceso, siendo que solo hasta la existencia solo hay uno o dos sanciones por el 323, considerando que recién el año pasado recién se apertura la herramienta de denuncias aún no sabemos cuánto vaya a avanzar, siendo que de acá unos años tengamos un primer caso por condena por discriminación por identidad. Con respecto a que si bien el artículo 323 ya tenía un tiempo, antes de que haya una modificación con decreto legislativo 1323, se podía decir que no había muchas denuncias porque era difícil probarla concurrencia de este delito, lo que la gente se desaliente a denunciar, pero ahora con la herramienta del sipol ya ver una mejor visión porque la gente va tener de manera más clara la forma denuncia con facilidades y lo va ser, así como va ser una ayuda al país a saber cuántas denuncias existen para crear nuevas políticas, esto no quiere decir que esto va aumentar, sino que la gente va saber dónde va denunciar así como hay

vía penales, también hay de indecopi hasta cada entidad tiene sus propias políticas para reglamentar la discriminación, siendo ello más efectivo que una denuncia.

- 2) Desde el punto de la realidad peruana, en temas referidos a la educación en el Perú ¿Usted cree que se debería ponderar el derecho que tiene una institución (libertad de enseñanza) con el derecho de un estudiante (derecho a la educación)?**

Bueno esta pregunta es un poco difícil, pero se debe analizar de forma abstracta, ya que debe dar educación a todos y no se le debe restringir por el simple hecho un niño o estudiante se encuentra en un proceso de transformación, siendo que los demás padres tengan suspicacias ahí estaríamos en un caso de discriminación, sumado a que se le está negando el derecho a la educación, siendo que aún no se escucha que el Perú existan casos judicializados de manera pública, lo que si el ministerio de educación tiene un observatorio que ve los casos de violencia escolar, incluido los casos de violencia por identidad sexual, siendo el quinto motivo por el cual han sido discriminado. Recordando puedo citar un caso de Colombia de un niño llamado Sergio Ureño que luego la corte constitucional de Colombia que era objeto de bullying y que termino suicidándose y en EEUU ya hay una sentencia firme sobre acceso a baño a niños trans siendo que aún se encuentran identificando a que sexo se sienten más identificados. Siendo que el caso que los niños se suicidan no hay investigación ya que fue voluntario pero debería haber quedado pruebas de que sufren maltrato familiares, escolares u otros lugares.

- 3) Desde vuestra experiencia, ¿Usted tiene conocimiento que existen ordenanzas municipales o reglamentos que manejan entidades privadas como estatales, sobre protección de todo tipo de discriminación?**

En este caso sé que existen ordenanzas municipales que sancionan la discriminación en los locales públicos, pero no todos tienen de manera expresa la orientación sexual u otro motivo identidad de género, o te repente no está como orientación sino como homosexualismo o transgeneridad, esto sabiendo a que Pronces publica un informe anual que le hace siguiente a las ordenanzas que hay en Lima y otras ciudades siendo que; 1) si se sanciona la discriminación, 2) y si sancionan la discriminación se ven de manera expresa los motivos de orientación sexual o identidad de género o 3) si solo sanciona la identidad o la orientación sexual, así mismo se sabe que hay ordenanzas en Miraflores. En el ámbito particular podemos decir que es un poco difícil de saber si se aplica un reglamento, pero sé que una organización llamada presente ha hecho un estudio en colaboración con algunas empresas (70 a 80) viendo si dentro de sus mecanismos de orden o normas de convivencias sancionaban o promovían que no discriminen a las personas, hay que empresas como Scoshanban, Ibeme, Coca Cola y Movistar que tienen normas claras que sancionan la discriminación y promueven la garantía y el respeto de las personas por su diversidad.

- 4) Desde vuestra experiencia ¿Cree usted que si se crearía una ley de antidiscriminación LGBT en la normativa peruana habría un avance en la cultura y valores como la formación del respeto, empatía y tolerancia?**

Siguiendo el ejemplo anterior, no solo debe ser una norma que sancione por la discriminación de ciertos espacios sino con obligaciones para los funcionarios para el sentido de capacitarse, políticas públicas, lugares amables, permitan la libre expresión, siendo que no solo se sancione al compañero sino a la maestra, sino que talleres, tutorías que debe respetar a la personas por su diversidad, no solo una mano dura sino una llamada de atención a la persona. Como el caso que feminicidio que se asignaron lugares donde la agraviada se sintiera segura y atendida con todo la asesoría que tiene un centro de ayuda CEM, dándole soportes psicológicos, para seguir la denuncia o desistir de ella, identificando puntos clave que un centro se encuentre al costado de una comisaría

- 5) De acuerdo a lo visto por la realidad social, sobre las medidas de protección en violencia familiar ¿Cree usted que sería un avance de protección LGBT, la implementación de medidas de protección a terceros, y en el caso que se incumplan sería la mejor opción la imposición de sanciones económicas para resarcir el daño?**

En este caso se debería ver qué tipo de violencia se da contra este tipo de personas LGBT, si se da en el marco de violencia familiar, porque si se da contra las mujeres se entiende en su diversidad y ahí se debe ver si son víctimas por su orientación ya que si yo tengo una pareja y formamos una familia y es lesbiana me debería comprender medidas de protección. Las medidas de protección para la comunidad LGBT se tendría que ver de qué plano se podría usar ya que tipo de violencia se puede dar, se tendría que consultar con la jurisprudencia si fuera posible, pero en el caso de la mujer lesbiana si se puede incorporar en el plano de violencia familiar ya que esta norma cubre la mujer en su diversidad

Gracias, por participar en la entrevista :



FIRMA DEL ENTREVISTADO

ATAY CALLA, FIORELLA ALEJANDRA
DNI: 71477081

Anexo N°6: Artículo Científico

La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana

(The application of public policies for equal LGBT rights in Peruvian regulations)

Gissela Carolina, Huarag Acero ¹,

Angela Yulianna, Romero Zamata ¹

¹*Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho*

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana, tomando en cuenta las normas ya antes establecidas a nivel nacional e internacional, siendo el principal motivo que aún sigue habiendo casos de desigualdad social, e in-reconocimiento de los derechos fundamentales que corresponde a cada persona en calidad de persona, hasta el punto de continuar con los crímenes por actitudes arbitrarias. El enfoque de esta investigación es cualitativo, abarca desde el punto inductivo que establece que la información sea desde lo particular a lo general (de lo local a mundial), el tipo de investigación es interpretativo; en que interpretarás las leyes así como los artículos científicos y por último el diseño es teoría fundamentada ya que a través de diferentes teorías se buscará crear dar una solución. La validación de los instrumentos en esta investigación fue la entrevista, fue validada a través de cinco profesionales con el grado de maestría en derecho penal, constitucional y civil para tener una visión más amplia, las personas encuestadas fueron profesionales que tenían conocimiento en el tema como; el MINJUS, el MMPV, la DP, PJ y otras entidades. La aplicación de las políticas públicas sería un gran avance a la normativa peruana, al tener un correcto y más amplio plan de protección en derechos, así mismo se lograra la implementación de valores y una mejor conciencia colectiva al reconocer derechos en diferentes lugares, situaciones que aparezcan.

Palabras Clave: Reconocimiento social; reconocimiento legal; reconocimiento familiar

Abstract

The purpose of this research is to determine the importance of the application of public policies for equal LGBT rights in Peruvian regulations, taking into account the norms already established at national and international level, being the main reason that there are still cases of social inequality, and inrecognition of rights of fundamental rights that correspond to each person as a person, to the point of continuing crimes by arbitrary attitudes. The focus of this research is qualitative, from the inductive point that establishes that the information is from the particular to the general (from the local to the world), the type of research is interpretive; in which the laws will be interpreted as well as the scientific articles and finally the design is grounded theory since through different theories we will seek to create a solution. The validation of the instruments in this investigation was the interview, it was valid through five professionals with a

master's degree in criminal, constitutional and civil law to have a broader vision, the people surveyed were professionals who had knowledge in the subject as ; MINJUS, MMPV, DP, PJ and other entities. The application of public policies would be a great advance to Peruvian regulations, having a correct and broader rights protection plan, also the implementation of values and a better collective awareness will be achieved by recognizing rights in different places, situations that It appears.

Keywords: Social recognition, legal recognition and family recognition.

Introducción:

En la actualidad para poder describir los problemas jurídicos que tiene el estado peruano con respecto; al aumento de los crímenes homofóbicos y todo tipo de discriminación arbitraria LGBT, es necesario entender que a pesar que el estado peruano se ha importado y ha tratado de mejorar la condición de vida en una sociedad más cómoda, implantando normas más drásticas que corrijan el actual comportamiento de una persona homofóbica, ya que no se ha visto frenado el problema, siendo que muchas veces las reglas no son reconocidas por las mismas autoridades que imparten justicia o no hay una correcta sensibilización a la sociedad para que ayude a solucionar el problema. Teniendo como resultado que se cometen actos de; violencia psicológica, violencia física, exclusión en la sociedad y desprotección de la seguridad a un grupo de personas por el estado. La INEI explica que en el Perú la comunidad LGBT viene siendo el blanco de la violación de derechos, ya que el 67% sufrió diferentes tipos de violencia, discriminación y exclusión social, más que el 60% de estos casos que se dieron en un ambiente público, así como a la vista de funcionarios como policías, entre los encuestados un 12% señalan que fueron discriminados al momento de postular a un trabajo, 39.7% ya no asiste a clases por discriminación escolar. Lo más grave en las encuestas es que el 95% de personas no denuncia este tipo de violencia, por ello en el 2016 se registró 18 homicidios y 416 casos de violencia en esta comunidad. Los casos de homofobia mayormente son silenciados e impunes, ya que las víctimas no denuncian ya sea porque; 1) las personas que se encuentran en las instituciones de acceso a la justicia no muestran un buen trato, 2) las represarías o 3) la familia del agraviado lo somete a quedarse en silencio por vergüenza.

Un informe Anual sobre los derechos LGBT elaborado por Red Peruana y Promsex señala que un 25.6% refiere que no le gustaría tener vecinos homosexuales, existiendo una mínima diferencia con los vecinos drogadictos o con antecedentes penales, siendo que en algunos distritos se ha visto necesario erradicar a los homosexuales por parte de los gobiernos locales por ello no existen datos oficiales ni políticas públicas a su favor.

Rottenbacher & Espinoza (2011) en el artículo Analyzing Prejudice: ideological basis of racism, sexism and homophobia in a sample of inhabitants of the city of Lima – Perú, explica que en el Perú desde el siglo XX ha atravesado por importantes cambios, económicos, políticos y sociales, dirigidos a derechos del ciudadano, así como democratización de las relaciones de poder. Sin embargo, la sociedad peruana, de origen pos colonial, no ha llegado a erradicar del todo las diferencias jerárquicas entre los diferentes grupos que la conforman como el racismo, la exclusión social, económica y política, la discriminación por género y la desigualdad en el acceso y ejercicio de la ciudadanía (p.14)

Arrubia (2016) en su artículo ¿Iguales o diferentes? Los derechos de las personas LGBT en discusión, explica que no fue fácil el reconocimiento de derechos igualitarios en; el reconocimiento legal del matrimonio y la identidad de género en Argentina, frente a los discursos tradicionales y doctrina conservadora, que explicaban que la oposición era totalmente constitucional, ya que las parejas homosexuales solo podían cumplir con deberes legales (convivencia, herencia y auxilio mutuo), pero no el de los deberes socioculturales con la diferencia de roles maternos y paternos ya definidos y la continuación de procreación y continuación de la raza, quedando solo la opción de estilo de vidas de adoptar alejándose a la procreación natural y así mismo a la extinción de la raza humana (p. 22)

Para Estefan (2013) en su artículo la discriminación estatal de la población LGBT. Casos de transgresión de derechos, detalla como uno de los de desigualdad, el caso de Karen Atala en que se había atribuido una cualidad inmoral por su homosexualismo, expresando que si demandada tendría a sus hijas, ellas podrían confundir los roles de género y la identidad de género, porque su madre era lesbiana, a pesar que en la primera y la segunda instancia se comprobara con peritos de psicología que no habría esa posibilidad, en la tercera instancia de queja el magistrado le dio razón al demandante, expresándolo por el interés del niño, que la madre tuvo en cuenta sus intereses al de las niñas y no haciendo caso omiso a los informes psicológico, dando como conclusión que la homosexualidad es errónea y que un padre no puede ser remplazado por una figura materna y que cada género tiene un rol determinado (p.193)

Una de las características propias de la persona es el prejuicio; esto se acumula en la vida cotidiana y en cada individuo, desplazándose en todos los ámbitos sociales y construyendo actitudes negativas pocas veces positivas de las personas, siendo que dichas impresiones se muestran como estereotipos. Los prejuicios son producidos por un proceso complejo, muchas veces son estudiados por la psicología social, siendo que el ser humano es un ser social que adelanta diferentes mecanismos para aprender y para desenvolver el mundo, así como recoger una cantidad de información para emitir un juicio que afirma o niega algo a través de la cognición social, que permite la formación de un auto concepto de impresiones que circulan en el ambiente, siendo una consecuencia de actitudes que son los sentimientos en favor o en contra, ya que la mayoría son recogidos de la apreciación de los agrados o desagradados de los padres que los educan (Bolaños & Chabarry, 2018, p 398).

Reconocimiento Social

El reconocimiento social se ha visto como tema controvertido, siendo que en diferentes países se niegan que la violencia homofóbica exista, ya que hay normas que sancionan y no hay aumentó de casos notablemente; en la comisión de derechos humanos se refiere a estos casos por los actos más crueles de homicidio, no siendo tomado en cuenta el grado de desarrollo que son sometido por; insultos, amenazas y golpes, mientras la vida cotidiana acepta a la víctimas como limpieza social. La violencia se genera a partir de la distinción entre la discriminación y la exclusión. Mientras la violencia discriminatoria se ejerce contra las personas que se consideran parte de la sociedad, la violencia por exclusión, se pretende expulsar de la sociedad cierto elementos que no pueden pertenecer a la sociedad, esto se ve en los casos de personas trans (Lemaitre, 2009, p.87)

Reconocimiento Familiar

En el reconocimiento familiar, en el caso de la adopción como el reconocimiento de hijos para las personas de la comunidad LGBT se ha visto recortado marcando su estilo de vida, existiendo múltiples formas y variadas para la formación de familia, siendo como ejemplo para los hombres homosexuales el vientre de alquiler o la donación de espermatozoides en el caso de las mujeres que sin renunciar a su heterosexualidad puedan formar una familia, pero siendo el caso de la adopción sería un proceso diferente, ya que requiere características especiales de los futuros padres, que no dañen el desarrollo emocional y psicológico, que la mayoría sostiene que la crianza de dos padres sería perjudicial para el desarrollo del menor contrario al interés de conformar una familia, restringiendo la adopción en el caso del mismo sexo (Bolaños & Charry, 2018, p.411).

Reconocimiento Legal

La falta de reconocimiento legal como es de la identidad por parte del Estado, ha sido uno de los reclamos que hacen la comunidad LGBT, ante la asunción de una identidad establecida como la femenina y masculina. Esto genera una restricción para el ejercicio de derechos básicos en la sociedad como de educación, trabajo o la salud, así como la incomodidad, burlas, o que tengan que hacer un trámite o para contratar un servicio. Para poder cumplir con el cambio de documentos de identidad se deba recurrir al Poder Judicial para acreditar que viven y se sienten como hombres o mujeres, quedando la discrecionalidad del juez de otorgar la pretensión planteada, siendo que algunos jueces solicitan de manera necesaria un examen o certificado que lo acredite o muchas veces no son reconocidos hasta que haya una transformación del cuerpo (Mancilla & Ponce, 2016, p.30)

Formulación del Problema

Tiene como problema general saber: ¿Por qué sería importante la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana?, y como problemas específicos a estudiar son; (1) ¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento social? (2) ¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento legal? (3) ¿La aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordaría adecuadamente el reconocimiento familiar?

Objetivos

Y como objetivo general tiene; Determinar la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana y como objetivos específicos a estudiar son; (1) Analizar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordarían adecuadamente el reconocimiento social. (2) Conocer si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordarían adecuadamente el reconocimiento legal y (3) Evaluar si la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT abordarían adecuadamente el reconocimiento familiar

Tipo y diseño de la investigación:

Tiene un enfoque cualitativo, esto es utilizar la recolección de información y el análisis de datos proporcionados en anteriores investigaciones, el uso de la revisión literaria se puede dar en cualquier fase del proceso. El investigado en este enfoque propone un problema, pero no sigue un proceso definido por lo cual sus planteamientos iniciales no son específicos como el enfoque cuantitativo. Así mismo se tiene el al momento de analizar más datos, se necesita un mayor número de participantes, las cuales serán utilizadas de manera simultaneas en la investigación. (Hernández, 2014, p.8)

El método inductivo que usa el presente proyecto, contiene información desde un punto individual a lo general, además contiene un proceso sistematizado que a partir del resultado de la información de personas particulares intenta encontrar argumentos que lo fundamenten a su favor, teniendo en cuenta los grados de fundamentación más cercanos. El cual inicia con la observación del problema en un rango nacional en comparaciones con otros países, a fin de que la conclusión final pueda dar algún aporte nuevo en la investigación. (Gómez, 2012, p.14).

La investigación cualitativa en este proyecto es de tipo interpretativo, centrada en el entendimiento de las acciones de los seres vivos, las instituciones en la propia realidad, pretenden trascender al sujeto social para explicar y comprender hechos o fenómenos sociales más complejos. Todo ello dentro de la sociedad en que se sitúa la investigación de estudio, encontrando sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen (Hernández, 2014, p.9)

El diseño usado es la teoría fundamentada, es un diseño de investigación y un producto de este, el investigador da a conocer una explicación general respecto a un proceso, fenómeno, acción o interacción que se aplicara a un contexto explicado desde la vista de diversos participantes. Esta teoría nueva no debe afectar las normas ya establecidas del tema investigado, esta a su vez tendrá un rango medio a diferencia del rango formal. (Hernández, 2014, p. 472)

Discusión

Como resultado de la investigación se ha recabado que la sociedad peruana tiene atrasos por parte de los juristas para reconocer los derechos LGBT, siendo que si bien ya estaba el artículo 2 y 323, que protegen la igualdad, recién con el decreto 1323 se pudo especificar por la orientación sexual y de género siendo más claro y preciso que esto se tuvo porque el 2014 hubo un crecimiento de homicidios LGBT. Aun estando esas normas se notó que las agresiones arbitrarias no se frenaron, habiendo una evolución en el implemento de bullying homofóbico y no siendo reconocido por qué no existe tutoría o sanciones que orienten al profesor a cómo solucionar un problema; también el caso de Azul Rojas en que la víctima de violencia sexual y discriminación por funcionarios públicos, no existiendo seriedad en el asusto o el uso de métodos profesionales para discriminar o denigrar el cambio de la sexualidad con problemas mentales. Reafirmando nuestra opinión a la comparación de los entrevistados, que si bien existe reglas aún falta una debida sensibilización social

Apoyándonos a dicho por Rottenbacher & Espinoza (2011), que explica que el estado peruano desde el siglo XX ha mejorado mesurablemente en la normativa, derechos, política, económico, así como social, todo los ámbitos sociales y externo, pero no dando la debida importancia a las diferentes conductas entre la sociedad como el racismo, la

exclusión social, económica, la discriminación por género y la desigualdad, dejando a un lado las disciplinas y creando una barrera tradicional desde tiempos atrás.

Como dice Mancilla y León (2016) en los informes elaborados por comunidades LGBT, hay una clara señal de discriminación al tener una comparación y diferenciación mínima entre los LGBT, drogadictos y los que tienen antecedentes, siendo que las personas LGBT solo son discriminadas por la orientación sexual y no por causar desorden en el orden público y recalando el vergonzoso caso del empadronamiento del Callao, en que no permiten a las parejas homosexuales ser dueñas de un patrimonio y solo inscribir a una de ellas y la otra como no pariente. Moral & Martínez (2010) complementan explicando que esto se explica que en la antigüedad como en la cultura Azteca se castigaba con muerte las prácticas

Conclusiones

Se ha determinado la importancia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana, mostrándose como una correcta medida de promover un plan de igualdad en la sociedad, complementándose adecuadamente con las normas ya antes tipificadas en la normativa peruana como extranjeras que promueven la igualdad, esto conllevaría a una mejor sensibilización en diferentes rubros sociales y toma de conciencia. A su vez se encuentra apoyado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que nos explica que todos los países tienen la misión de hacer respetar los derechos contenidos en el pacto, así como implantar medidas para frenar los actos de discriminación y en el caso que siga habiendo vulneración de derechos se debe establecer recursos de fácil comprensión para la sociedad.

Se ha analizado la necesidad de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana que abordarían adecuadamente el reconocimiento social, dando como resultado el mejoramiento demostrándose que en otros países el cambio de conducta, ya que la sociedad puede ser moldeable y adaptarse por el bien general, logrando sobre llevar la desigualdad que había entre los grupos que estaban en contra. Concordante con el Artículo 7 de la ONU en que todos somos iguales ante la ley, sin distinción. Esta obligación ha desarrollado varios instrumentos internacionales que combaten la discriminación y la exclusión, hacia la mujer, sino que también el racismo, orientación sexual y la igualdad de derechos, etc.

Se dio a conocer si la utilidad de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT en la normativa peruana abordaría adecuadamente el reconocimiento legal, evidenciando una mayor empatía al facilitar que no sea tan rígidas las reglas de reconocimiento de la identidad y respeto al poder acceder a servicios básicos y cargos sin ser tratados de manera diferente por la condición de tal. Concordante con el principio 3 de Yogyakarta en que señala Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Las personas en toda su diversidad de orientaciones sexuales o identidades de género disfrutarán de capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida. La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de autodeterminación, dignidad y libertad.

Se ha evaluado la pertinencia de la aplicación de políticas públicas para la igualdad de derechos LGBT que abordarían adecuadamente el reconocimiento familiar,

mostrándose el reconocimiento de derecho de poder constituir una familia por diferentes formas, mediante la adopción y alquiler sin que la sociedad denigre la calidad de familia. Concordante con el principio 24 de Yogyakarta en qué señala que toda persona tiene el derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Existen diversas configuraciones de familias. Ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquier de sus integrantes.

Referencias

Arrubia, E. (2016). ¿Iguales o diferentes? Los derechos de las personas LGBTI en discusión Recuperado de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2301-06652016000200002&lng=pt&nrm=iso&tlng=es

Bolaños & Charry (2018) Prejudices and homosexuality, the long way towards the lgbt parenting. special attention to the colombian case. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v16n1/0718-5200-estconst-16-01-00395.pdf>

Estefan, S (2013). State Discrimination Against LGBT People. Cases of Violations of Human Rights in Latin America. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/996/99629494008.pdf>

Echevarria, S. (2017). La discriminación por orientación sexual la baja autoestima y su influencia en la sociedad civil de la provincia de ica 2016 (para tener el grado de abogada). Recuperado de <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1824/T-TPA-Sofia%20Medally%20Echevarria%20Hinostroza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gomez, S. (2012). Metodología de la investigación. Red tercer milenio. Recuperado de http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf

Hernandez, R. (2014). Metodología de la investigación. Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

INEI (2018) Recuperado de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/lgbti.pdf>

Lara, A. (2015/2016). Bullying y homofobia en el sistema educativo (para obtener el grado de maestra de educación). Recuperado de http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/46296/LARA_GARRIDO_ADRI%C1N_SALVADOR.pdf;jsessionid=8A9D1717A91E9C97DF97CF70ADE477D8?sequence=1

Lemaitre (2009). Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24906.pdf>

Mancila & Ponce (2016). Recuperado de <https://repositoriopncvfs.pe/producto/derechos-humanos-las-personas-lgbti-necesidad-una-politica-publica-la-igualdad-peru/>

Pacto internacional de derechos civiles y político (1976). Estados Unidos. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/PACTO-INTERNACIONAL-DE-DERECOS-CIVILES-Y-POLITICOS.pdf>

Principios de Yogyakarta (2007). Recuperado de <https://www.refworld.org/cgi-bin/txis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

Rottenbacher & Espinoza (2011) Analizando el Prejuicio: Bases ideológicas del Racismo, el Sexismo y la Homofobia en una muestra de habitantes de la ciudad de Lima – Perú
Recuperado de <http://investigacion.pucp.edu.pe/grupos/gpp/wp-content/uploads/sites/102/2014/09/Rottenbacher-Espinosa-y-Magallanes-2011.pdf>

Mancila & Ponce (2016). Recuperado de <https://repositoriopncvfs.pe/producto/derechos-humanos-las-personas-lgbti-necesidad-una-politica-publica-la-igualdad-peru/>